DICTAMEN Nº 472

12 SET. 2013

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Contrato ABIERTO BNF-P Nº 467 /2013

SERVICIO DE SEGURO MEDICO ,SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, representado para este acto por su Presidente el **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad Civil N° 916.313, denominada en adelante el **BANCO**, por una parte, y, por la otra, **ASISMED SAN ROQUE S.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80016658-2, domiciliada en la Avda. Brasilia Nº 1182 esq. Tte. Insaurralde, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el señor **MIGUEL ANGEL CUSTODIO FIGUEREDO CANIZA**, con Cédula de Identidad Civil N° 911.520, y la señora **URSULA DEL PILAR FILGUEIRA CARRASCO**, con Cédula de Identidad Civil N° 7.248.345, en calidad de Presidente y Directora respectivamente, denominada en adelante la **ASEGURADORA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato Abierto para el **"SERVICIO DE SEGURO MEDICO, SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, con un **monto máximo de G. 17.475.000.000 (Guaraníes diecisiete mil cuatrocientos setenta y cinco millones)**, y un **monto mínimo de G. 16.500.000.000 (Guaraníes dieciséis mil quinientos millones)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El **BNF** contrata a la **ASEGURADORA** a los fines de prestar los Servicios Médicos Sanatoriales para el personal del Banco Nacional de Fomento y sus familiares, el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos correspondientes, la oferta de la **ASEGURADORA** de fecha 14 de agosto de 2013 y el presente Contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA – CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

A los efectos del presente contrato el **BANCO** fija domicilio en Independencia Nacional y 25 de Mayo de la ciudad de Asunción, y la **ASEGURADORA ASISMED SAN ROQUE S.A.** en la Avda. Brasilia Nº 1182 esq. Tte. Insaurralde, de la ciudad de Asunción y donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

CLÁUSULA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral de este contrato son los siguientes documentos:

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

a) El Contrato;
b) La Oferta de la **ASEGURADORA** de fecha 14 de agosto de 2013.
c) Las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones;
d) Las Especificaciones Técnicas y el Plan de Cumplimiento de Servicios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones;
e) Las IAO (Informaciones a los Oferentes) y las CGC (Condiciones Generales del Contrato) publicadas en el Porta de Contrataciones Públicas;
f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato;
g) La Resolución de Adjudicación N° 19 Acta 121 del 30 de agosto de 2013.
h) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato.

Los documentos que forman parte del presente Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA CUARTA – FONDOS DE FINANCIAMIENTO

El compromiso derivado de la presente contratación, se financiará con recurso propios del **BANCO** y será imputado al Código **260 Rubro: "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES"**, previstos en el Presupuesto General de gastos correspondiente al ejercicio 2013.----------

La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria del ejercicio 2014. (Art. 14 de la Ley Nº 2051/03).----------

CLÁUSULA QUINTA - IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN

La **ASEGURADORA**, proporcionará a cada beneficiario un carnet de identificación, en el que constará nombre y apellido, cédula de identidad, la fecha de ingreso y vencimiento, conforme a lo estipulado en este Contrato.----------

Igualmente la **ASEGURADORA**, deberá proporcionar a cada beneficiario la lista del plantel de profesionales médicos, los sanatorios adheridos, los laboratorios y centros asistenciales para realizar estudios de diagnósticos y/o procedimientos médicos y un folleto describiendo las coberturas establecidas en el presente contrato.----------

Además queda convenido que la **ASEGURADORA**, comunicará vía fax en forma diaria las internaciones de los beneficiarios a la **División Servicio Social**, **dependiente de la**

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

Dirección de Talento Humano del Banco Nacional de Fomento detallando nombre y apellido del beneficiario internado, nombre y apellido del titular, parentesco con el titular, sanatorio y habitación en que se encuentra internado.----------

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia de **10 (diez) meses** contados a partir del **1 de setiembre de 2013**, hasta el **1 de julio de 2014**.----------

Para los beneficiarios internados el último día de vigencia del presente contrato y que requieran tratamiento especial, continuará la prestación de servicios contemplados en este documento, durante 5 (cinco) días más sin limitación. Luego de este período, termina la responsabilidad de la **ASEGURADORA**, debiendo ser cancelada todas las cuentas.---------

La **ASEGURADORA** será responsable de los beneficiarios que a la fecha de entrada en vigencia del presente contrato, se hallaren internados en otros centros asistenciales médicos.----------

CLÁUSULA SEPTIMA - PRECIO DEL CONTRATO

El monto máximo del Contrato Abierto (Art. 20 inciso s., de la Ley Nº 3439/07) será la suma de G. 17.475.000.000 (Guaraníes diecisiete mil cuatrocientos setenta y cinco millones), y un monto mínimo de G. 16.500.000.000 (guaraníes dieciséis mil quinientos millones), incluyendo todos los impuestos nacionales.----------

Los precios facturados por la **ASEGURADORA** por los servicios suministrados en virtud al presente contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Ofertas), con excepción de los ajustes de precios de acuerdo a lo establecido en las CEC.---

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inciso d de la Ley 2051/03)

Los servicios cuya prestación constituye el objeto del presente contrato, serán prestados por la **ASEGURADORA** dentro de los 10 meses, según lo establecido en el Plan de Cumplimiento del Servicio (Sección III) y en el cronograma de trabajo aprobado.

Descripción del Servicio	Lugar de Entrega	Vigencia del Servicio	Plazo de Entrega de los Servicios
Servicio Médico Sanatorial	Directamente a los beneficiarios	10 meses a partir del 1 de setiembre de 2013	Inmediata en todos los servicios

El **BANCO** fiscalizará el cumplimiento del servicio a través de la **División Servicio Social dependiente de la Dirección de Talento Humano**.----------

CLÁUSULA NOVENA - CONDICIONES DE PAGO

El **BANCO** abonará a la **ASEGURADORA** por servicio cumplido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, previa verificación y conformidad sobre la factura presentada, por el área técnica del **BANCO**, la **División Servicio Social dependiente de la Dirección de Talento Humano**, acompañada de la lista y grupo de beneficiarios.----------

El ajuste de precios será cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. La fórmula de reajuste a ser utilizada en este caso es la siguiente:

$$R = \frac{P \times I.PC.BCP}{15\%}$$

P= Precio del Servicio
I.P.C. BCP= Índice de Precio al Consumo emitido por el Banco Central del Paraguay
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio

Los precios reajustados solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados antes de la verificación del reajuste.----------

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"'.----------

La **ASEGURADORA** deberá habilitar una Cuenta Corriente en el Banco Nacional de Fomento, en la cual el **BANCO** depositará en concepto de retribución por los servicios contemplados en el presente contrato.----------

Si el **BANCO** no efectuara cualquiera de los pagos a la **ASEGURADORA** dentro del plazo establecido en estas condiciones especiales, a solicitud de la **ASEGURADORA**, pagará un interés moratorio cuyo porcentaje será del 0,1% (cero coma uno por ciento), sobre el

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

importe de la factura en mora por cada mes de atraso, en el pago correspondiente por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

CLÁUSULA DECIMA – PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 inciso e de la Ley Nº 2051/03)

El Programa de prestación de los servicios a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Sección III – Servicios Requeridos – Plan de Cumplimiento de Servicios, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y a las Especiales.----------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inciso g de la Ley Nº 2051/03)

La **ASEGURADORA** presentará a el **BANCO**, una garantía de un Banco local o de otra Institución regida por Ley Nº 861/96, o una póliza de seguro emitida por una empresa nacional, que cumpla durante la vigencia del contrato el margen de solvencia establecido por la Autoridad de Control, por un valor equivalente al **10% (diez por ciento) del monto máximo de la contratación** en concepto de **"Garantía de Cumplimiento de Contrato"**, a nombre y a la orden del **BANCO**, con vigencia por un plazo que exceda en 30 (treinta) días al establecido para el vencimiento del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - OBLIGACIONES

Las obligaciones de la **ASEGURADORA** y del **BANCO**, se encuentran en las cláusulas CGC 13 y CGC 14 de las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - BENEFICIARIOS

Titular: Funcionario/a del Banco Nacional de Fomento.
Además, incluye su grupo familiar conforme al siguiente detalle:
Cónyuge: Matrimonio formal o Unión de hecho (debidamente justificado).
Hijos/as: Solteros, hasta 25 años de edad.
Hijos con discapacidad: Sin límite de edad.
Padres y/o Suegros: Hasta dos personas.

Todos los beneficiarios, cónyuges, hijos u otras personas dependientes tendrán los mismos derechos de coberturas que figuran en este Contrato. La cobertura de maternidad para adherentes se regirá exclusivamente a lo dispuesto en el ítem 7 de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - MULTAS

Si el **BANCO** observare atrasos imputables a la **ASEGURADORA** en la prestación de lo contratado en los plazos estipulados en el Plan de Cumplimiento del Servicio y en el cronograma de trabajo aprobado y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al **0,5% (cero coma cinco por ciento)** del valor total de la factura correspondiente, por cada día de atraso y/o incumplimiento contractual. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, el **BANCO** podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 26.1 de las CGC.----------

El **BANCO** queda autorizado a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura del servicio correspondiente o de la Garantía que la **ASEGURADORA** deberá presentar.----------

Las multas serán aplicadas hasta un máximo de (5) cinco oportunidades, posteriormente el **BANCO** estará facultado a poner término al Contrato, en los términos establecidos en la Cláusula 33.1 de la Sección IV – Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones Especiales del Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – CONCILIACIÓN DE CUENTAS

Toda deuda asumida por parte de los grupos beneficiarios que no se encuentren contemplados en el presente Contrato, quedará liberada a lo que de común acuerdo hayan pactado. La **ASEGURADORA** y el grupo beneficiario asegurado y cuyas obligaciones no serán oponibles al **BANCO**, razón por la cual las conciliaciones serán efectuadas entre la **ASEGURADORA** y grupo de beneficiario/s que haya/n usufructuado el servicio que fuere ante las instancias administrativas y/o jurídicas que correspondan sin que sea parte del **BANCO**.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Precio Unitario por beneficio/a titular	Cantidad de Meses	Unidad de Medida	Cantidad Mínima de Beneficiarios Titulares	Cantidad Máxima de Beneficiarios Titulares	Precio total Mínimo IVA Incluido	Precio total Máximo IVA Incluido
1	8413160 2-001	Servicio Médico y Sanatorial	1.500.000	10	Unidad	1100	1165	16.500.000.000.-	17.475.000.000.-
PRECIO TOTAL DE LA OFERTA IVA Incluido: Guaraníes diecisiete mil cuatrocientos setenta y cinco millones.----------								**17.475.000.000.-**	

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

Otros beneficios y descuentos especiales adicionales: Medicamentos, descuentos especiales a través de Farmacia ASISMED DRUGSTORE, de acuerdo a la siguiente escala: **CONTADO EFECTIVO** Medicamentos nacionales 35% descuento. Medicamentos importados 20% descuento. OTROS (perfumería, cosméticos, regalos, etc.) 20% descuento Artículos ópticos, Óptica CHARPENTIER: 30% de descuento en todos los artículos y JOSÉ A. CARRON: lentes de Contacto, descuento del 20 % y anteojos de receta y sol con descuentos del 30 %. Lente de contacto descartables y líquidos 10% **TARJETAS DE CREDITO** Medicamentos nacionales 30% descuento. Medicamentos importados 15% descuento.

Los servicios a ser proveídos por la **ASEGURADORA** en virtud del presente contrato son los que se describen en la Lista de Precios y en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.----------

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

GLOSARIO DE TÉRMINOS CONTRACTUALES:

Actividad de alto riesgo: Cualquier actividad que expone al abonado a un riesgo o peligro previsible. Como ejemplos de actividades peligrosas se incluyen pero no se limitan a: cualquier tipo de deportes de aviación, carreras de motocicletas o competencias con vehículos a motor.

Alta Complejidad: Significa una enfermedad o condición de carácter grave o catastrófico, diagnosticada como tal por un médico y que amenaza la vida o el daño permanente a los órganos o sistemas del organismo de una persona, la cual requiere tratamiento, servicios y procedimientos médico/quirúrgicos complejos y que se regirá de acuerdo a condiciones específicas del contrato.

Asistencia Ambulatoria: Modalidad de actuación realizada por uno o más integrantes del equipo de salud a pacientes en régimen de no internación.

Arancel preferencial: Es la transferencia al abonado del descuento que el prestador ofrece a la Prestadora por convenio.

Cobertura: Es la cantidad límite de servicios cuya atención asume la Prestadora conforme a las estipulaciones que surgen de los documentos contractuales.

Copago: Es el monto que el beneficiario debe abonar al momento de recibir un servicio, que fue en parte cubierto por la Prestadora.

Emergencia: Es una condición médica que se manifiesta por signos o síntomas agudos que pueden razonablemente resultar en peligro inmediato para la vida o para la integridad corporal del paciente.

Enfermedad congénita: Cualquier desorden o enfermedad existente al momento o antes del nacimiento, independientemente de la causa, si se manifestó o fue diagnosticada al momento del nacimiento o después.

Evento: A los fines del presente contrato, se entenderá por evento a todo servicio sanatorial que comienza con el ingreso del paciente al centro médico y finaliza cuando el mismo se retira, sin importar el diagnóstico o motivo de internación.

Implante: Se entiende por tal el acto médico procedimiento por el cual se coloca una prótesis.

Internación: Admisión de un paciente para ocupar una cama hospitalaria, por un período igual o mayor a 24 horas.

Materiales descartables: Son aquellos que están concebido para ser utilizados a lo largo de un corto plazo de tiempo, sacrificando una mayor durabilidad por comodidad de uso y un precio menor. En muchos casos, se trata de productos de un solo uso, o de usar y tirar (jeringas, gasas, algodón, etc.), aunque los hay que pueden tener una durabilidad mayor, por ejemplo, los filtros de aire desechables pueden durar meses, aunque indudablemente duran menos que los filtros de aire lavables.

A los fines de este contrato se considerarán materiales descartables/desechables los pañales, apósitos, vendas, termómetros.

Materiales de osteosíntesis: Piezas o elementos metálicos empleados para lograr la unión de los extremos de un hueso fracturado o para soldar extremos articulares.

Medicamento: Es uno o más fármacos, integrados en una forma farmacéutica, presentado para expendio y uso industrial o clínico, y destinado para su utilización en las personas o en los animales, dotado de propiedades que permitan el mejor efecto farmacológico de sus componentes con el fin de prevenir, aliviar o mejorar enfermedades, o para modificar estados fisiológicos. Dentro de la cobertura de medicamentos se contemplará el costo por el oxígeno utilizado y los productos nutricionales para alimentación oral o enteral.

Ortesis: Según definición de la ISO, es un apoyo u otro dispositivo externo aplicado al cuerpo para modificar los aspectos funcionales o estructurales del sistema neuromusculoesquelético. El término se usa para denominar aparatos o dispositivos, férulas, ayudas técnicas y soportes usados en ortopedia y fisioterapia que corrigen o facilitan la ejecución de una acción, actividad o desplazamiento, procurando ahorro de energía y mayor seguridad. Sirven para sostener, alinear o corregir deformidades y para mejorar la función del aparato locomotor. Se diferencian de las prótesis al no sustituir un órgano o miembro con incapacidad física, invalidez o dismetría, o parte del mismo, sino reemplazar o reforzar, parcial o totalmente, sus funciones.

Prótesis: todo elemento de cualquier naturaleza que reemplaza temporal o definitivamente la ausencia de un órgano o un miembro o parte de estos.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

Urgencia: se consideran como tales a aquellas situaciones en las que el paciente requiere de una inmediata atención sin que sea inminente el riesgo de perder la vida.

SERVICIO MÉDICO Y SANATORIAL (De vigencia inmediata)

1 HONORARIOS PROFESIONALES:

La Prestadora de Servicios cubrirá los Honorarios Profesionales en consultorios para tratamientos clínicos, controles, estudios y/o procedimientos quirúrgicos de carácter ambulatorio y en casos de internaciones sean éstas clínicas y/o quirúrgicas en las especialidades indicadas en el punto 1.1. (Episodios clínicos y quirúrgicos), sean accidentales o no y los derivados de actividades deportivas (no de alto riesgo o profesionales), incluyendo instrumentales y equipos propios de cada especialidad, tanto en diagnóstico o tratamiento.

1.1. ESPECIALIDADES

Todas las especialidades deberán contar con profesionales conforme se establece en la Sección II - Requisitos de Calificación, punto 2 Capacidad Técnica y que cuenten con 5 (cinco) años de experiencia en la especialidad, de reconocida capacidad e idoneidad, a excepción de aquellas especialidades que no acrediten la disponibilidad a lo requerido en el presente anexo técnico.

- **Alergología** (incluye test alérgico) e **Inmunología** (Adultos y Pediátricos). La cobertura incluye vacunas en tratamientos ambulatorios.
- **Anatomía patológica**. Estudio de materiales pequeños, medianos y grandes; incluye biopsia extemporánea o por congelación, estudios histoquímicos y marcadores tumorales.
- **Anestesiología** en todos los procedimientos médicos, estudios de diagnóstico y cirugías (menor, mayor, endoscópica y laparoscópicas). Incluye analgesia en partos.
- **Ayudantes en todo tipo de cirugía** (menor, mayor, alta complejidad, endoscópica y laparoscópicas).
- **Cardiología clínica**: consultas, tratamientos, controles y estudios en adultos y niños.
- **Cirugía cardíaca/cardiocirugía**: ver ítem de alta complejidad.
- **Cirugía vascular periférica**: ver ítem de alta complejidad.
- **Cirugía general**: mayor, mediana, menor o microcirugías. Adultos y

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

pediátrica. Convencionales y no convencionales.

- **Cirugía de cabeza y cuello**.
- **Cirugía de mano**. Microcirugías y otras.
- **Cirugía oncológica**.
- **Cirugía plástica reparadora** en casos agudos (accidentes).
- **Cirugía torácica**. Entre otras se incluyen: toracotomía, drenajes, punciones torácicas e hiperhidrosis.
- **Cirugía videolaparoscópica** de vesícula, apéndice, hernias y cualquier otra cirugía que pueda realizarse por este medio, incluyendo honorarios médicos, anestesista y uso del equipos e instrumentales para realizar dichos procedimientos.
- **Clínica geriátrica/geriatría**.
- **Clínica médica**.
- **Coloproctología/ proctología**
- **Dermatología** clínica y quirúrgica en adultos y niños. Incluye tratamientos ambulatorios (Ej.; Fototerapia).
- **Diabetología** para adultos y niños.
- **Diálisis y Hemodiálisis**: Honorarios Profesionales por Insuficiencia Renal Aguda hasta (6) seis sesiones, por beneficiario y año de contrato.
- **Endocrinología** para adultos y niños.
- **Fisioterapia y Kinesioterapia** ambulatoria, sin límites. En pacientes internados en Sanatorios con una cobertura de hasta 20 (veinte) sesiones por internación.
- **Fonoaudiología**, sin límites. Cubre entre otros procedimientos la reposición de otoconios. Ejercicios de rehabilitación vestibular.
- **Foniatría**, sin límites.
- **Gastroenterología**: Todos los procedimientos endoscópicos o video endoscópicos con fines diagnósticos y/o terapéuticos.
- **Ginecología y obstetricia**. En los casos de atención obstétrica del parto normal el equipo estará integrado por el obstetra, el pediatra y eventualmente el anestesista. En los casos de parto por cesárea el equipo estará integrado por el obstetra, un ayudante, el pediatra, el hemoterapeuta (transfusionista) y el anestesiólogo.
- **Hematología**
- **Hemoterapista/transfusionista.** Hasta 10 transfusiones por evento. Los materiales utilizados forman parte de la cobertura de materiales y descartables. La cobertura incluye los estudios serológicos que corresponde al ítem 4 de estudios laboratoriales y la asistencia intraoperatoria.
- **Hemodinamia Intervensionista/cateterismo y otros**: ver ítem de alta

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

complejidad.

- **Flebología**, incluye estudios, tratamientos ambulatorios y procedimientos quirúrgicos.
- **Hepatología**.
- **Infectología**. Cobertura en Centros Especializados a cargo de la prestadora de servicios bajo las mismas condiciones del contrato.
- **Instrumentadores en todo tipo de cirugía** (menor, mayor, alta complejidad, endoscópica y laparoscópicas).
- **Mastología.**
- **Monitoreo cardiaco en intervenciones quirúrgicas a solicitud del cirujano**
- **Nefrología**: adulto y pediátrico.
- **Neurología/ clínica neurológica**
- **Neurocirugía:** ver ítem de alta complejidad. Neurocirugías del sistema nervioso periférico, incluyendo las de columna (no incluye materiales de osteosíntesis y prótesis).
- **Neumología** clínica y quirúrgica (adulto y pediátrico).
- **Nutricionista**: Honorarios por preparados de nutrición Enteral y Parenteral, en internaciones y consultas en consultorios (Incluye plan de nutrición y tratamiento de la obesidad en tanto sea considerada una enfermedad.
- **Oncología** clínica y quirúrgica (primer y segundo evento quirúrgico por año de contrato, luego arancel preferencial).
- **Quimioterapia**: honorarios hasta diez (10) sesiones por beneficiario.
- **Oftalmología**: consultas. Forman parte de la consulta: estudio de fondo de ojo con oftalmoscopia indirecta y/o lente de Goldman y la toma de presión, estudios, procedimientos quirúrgicos, tratamientos (incluye uso de equipos), **cataratas por facoemulsificación, cataratas por técnica convencional intra o extracapsular** (a excepción de prótesis. LIO hasta G. 2.000.000.-). Otros estudios con Cobertura Total incluido en los Documentos N° 1 y 2 del presente Anexo. Ejercicios ortópticos y pleópticos. Láser terapia en ambos ojos, intervenciones sobre la retina.
- **Cirugías oftalmológicas especializadas:** Se incluyen, además de las cirugías convencionales de la especialidad, cirugías de miopía y astigmatismo según caso individualizado.
- **Otorrinolaringología:** incluye consultas, estudios y cirugías. Incluye lavado de oído.
- **Pediatría y Neonatología**: incluye aplicación de vacunas sin cargo para el beneficiario con profesionales en Centros habilitados y autorizados por la Prestadora. Las vacunas incluyen las consideradas obligatorias por

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

el Ministerio de Salud Pública a saber: BCG, Sabin, Antitetánica, Antisarampionosa, Triple, DPT, Pentavalente (Difteria, tos convulsa, tétanos, haemophilus influenza tipo B y Virus de la Hepatitis B).- En caso que el titular optare por vacunar a su hijo en consultorio no habilitado por la Prestadora, la misma será con cargo al beneficiario.

- **Proctología/coloproctología**
- **Psicología clínica y laboral**: consultas, test y tratamientos.
- **Psiquiatría:** consultas y tratamientos ambulatorios. En internaciones: en fase aguda.
- **Radioterapia** – Hasta 10 (diez) sesiones de cobalto terapia, braquiterapia, acelerador lineal.
- **Reumatología** clínica.
- **Traumatología y Ortopedia**. Incluye artroplastias, cirugías artroscópicas y de columna (materiales de osteosíntesis y prótesis: cobertura hasta G. 2.000.000.-) La cobertura incluye el uso de equipos e instrumentales necesarios.
- **Terapista clínico**. Honorarios de los terapistas jefes de todas las unidades habilitadas.
- **Toxicología**
- **Urología**: consultas, cirugías incluyendo postectomía (niños y adultos), varicocele, R.T.U. de próstata, litotripsia ultrasónica, litotripsia endoscópica y litotripsia extracorpórea, uso de catéteres doble J y los materiales o insumos que el facultativo solicite y los estudios detallados en el Documento Nº 1 y 2 de este contrato.

Las atenciones de especialidades que no figuran en el listado precedente, se ajustarán a los términos del contrato, es decir, cobertura 100% en honorarios por consultas, estudios de diagnóstico, tratamientos, controles y procedimientos propios de estas especialidades en consultorio e internaciones.

1.2 CONSULTAS AMBULATORIAS

1.2.1 Se encuentran habilitados para consultas en consultorios, sin cargo para el beneficiario, todos los médicos acreditados en la Guía de Profesionales de la Prestadora de Servicios para este convenio, los cuales deberán permanecer durante la vigencia del contrato, no pudiendo modificar sus condiciones de servicio por cuestiones de índole administrativo.

1.2.2 Los médicos atenderán en sus consultorios particulares y en ningún caso solicitarán cobro de sus consultas (salvo en casos de co-pagos) estudios, procedimientos y controles, los cuales están garantizados con la cobertura

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

de este contrato según los ítems correspondientes.

1.2.3 Los beneficiarios se obligan a cancelar con la debida anticipación las citas convenidas a las que no podrán concurrir.

1.2.4 Todos los Profesionales habilitados en la Guía, cuentan con planillas de control de consultas y procedimientos en las cuales los beneficiarios están obligados a firmar dichas planillas en prueba de conformidad de haber recibido la prestación correspondiente.

1.2.5 En los casos que el beneficiario optare por un profesional no habilitado por la Prestadora de Servicios, se le reconocerá hasta (1) un reembolso de hasta G. 100.000.- por mes, por cada beneficiario. Asimismo, la Prestadora pondrá a disposición de los funcionarios el listado de profesionales en convenio con co-pago. Las órdenes prescriptas por estos serán atendidas por la Prestadora de Servicios, en las mismas condiciones que se establezcan en el contrato.

1.3. HONORARIOS MÉDICOS EN INTERNACIONES CLÍNICAS Y/O QUIRÚRGICAS

1.3.1. Los honorarios de los profesionales médicos habilitados y autorizados en la Guía de la Prestadora de Servicios y que atiendan a beneficiarios internados para los casos clínicos y/o quirúrgicos, estarán exclusivamente a cargo de la Prestadora de Servicios, según los ítems correspondientes

1.3.2. En caso de que el médico tratante y/o el paciente o el responsable de éste requiera la presencia de otro profesional como interconsultante, sea éste integrante o no del plantel médico, estarán a cargo de la Prestadora de Servicios, hasta 6 (seis) veces por evento, conforme a la práctica y a la ética médica.

1.3.3. En aquellos casos de urgencia en que el médico de guardia y/o el médico tratante convoquen al o los profesionales no habilitados por la Prestadora de Servicios, será responsabilidad de la Prestadora de Servicios cubrir los honorarios fijados por el o los profesionales requeridos, hasta la confirmación del diagnóstico y sea derivado al profesional habilitado por la Prestadora.

1.3.4. Monitoreo intraoperatorio: la presencia del Clínico, cardiólogo o pediatra en la sala de operaciones, previa autorización de la Prestadora de Servicios, deberá estar solicitada por escrito por el cirujano; caso contrario quedará a cargo del beneficiario.

1.3.5. En los casos de internaciones en la Unidad de Terapia Intensiva, la atención estará a cargo del coordinador de la Unidad y/o Terapista

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

habilitado por la Prestadora de Servicios.

1.3.6. Honorarios en Cirugías de malformaciones congénitas: Pie Bot, hidrocefalia (incluye costo de válvula), ano imperforado, hernias, labio leporino, criptorquidia, estrechez de píloro, cataratas y cualquier otra malformación que no sea de Alta Complejidad. Otras cirugías congénitas se regirán de acuerdo a los puntos 1.5.1.2. y 1.5.1.3 del presente anexo (50% de aranceles).

1.3.7. Control de dispositivos intracardíacos, externos o internos (marcapasos, desfibriladores, resincronizadores y otros) con 100% cobertura.

1.4. OTRAS CONSIDERACIONES

1.4.1. El plantel médico adherido, autorizado y publicado por la Prestadora de Servicios deberá estar a disposición del beneficiario en forma permanente, no pudiendo requerir el profesional adherido ningún pago extra al beneficiario, aludiendo razones de orden interno con la Prestadora (salvo caso de co-pago de consultas o procedimientos arancelados). En caso contrario, la Prestadora deberá reembolsar la totalidad del cobro indebido incurrido por el Profesional adherido, dentro del plazo establecido por la Contratante.

1.4.2. La Prestadora de Servicios contratará los profesionales solicitados por el Banco a satisfacción de los funcionarios, siempre y cuando medie consentimiento escrito de esos profesionales, durante la vigencia del Contrato. Caso contrario deberá informar por escrito la justificación de la no incorporación de los profesionales solicitados, no cumpliendo con este requisito, será pasible de las sanciones establecidas en el Contrato respectivo.

1.4.3. En caso de la realización de un procedimiento quirúrgico no cubierto por este Contrato o que el mismo se encuentre sujeto a aranceles preferenciales (Ej.: Ligadura de trompa, cirugía plástica con fines de embellecimiento o cirugías ginecológicas con fines de esterilidad y/o fertilidad y/u otros servicios sin cobertura), el beneficiario abonará solamente los honorarios profesionales pactados por el profesional con la Prestadora de Servicios en caso de aranceles preferenciales y los gastos sanatoriales; si estos no se aplican, deberán ser abonados totalmente por el paciente.

1.4.4. La cobertura solicitada será para la totalidad de los funcionarios del BNF. En ningún caso podrá ser rechazado del seguro el titular o su

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

grupo familiar, aduciendo enfermedades contraídas con anterioridad.

1.5. HONORARIOS Y SERVICIOS ARANCELADOS

1.5.1. Honorarios Profesionales por prestaciones no cubiertas al 100% por este contrato, los aranceles establecidos serán cubiertos 50% a cargo del beneficiario y 50% a cargo de la Prestadora de Servicios en las siguientes prestaciones:

1.5.1.1. Quemaduras que superen el 30% de la superficie corporal.

1.5.1.2. Cirugías cardiovasculares congénitas o adquiridas, no contempladas en el anexo de alta complejidad.

1.5.1.3. Enfermedades congénitas no consideradas con cobertura total en el Punto 1.3.6., como así también las no cubiertas en el anexo de alta complejidad en Cirugías del Sistema Nervioso Central.

1.6. SERVICIO DE VISITAS DOMICILIARIAS, URGENCIAS Y/O EMERGENCIAS DOMICILIARIAS. Ver servicios complementarios

2. SERVICIOS SANATORIALES

2.1. INTERNACIONES CLÍNICAS Y/O QUIRÚRGICAS

2.1.1. Las órdenes de internación deberán ser emitidas por el médico del seguro y/o tratante, y deberán contar con los siguientes requisitos:

- Nombre y Apellido del paciente
- Número del carnet
- Diagnóstico presuntivo que motivó la internación
- Tratamiento propuesto
- Firma del médico tratante
- Fecha de internación

2.1.2. **Para las internaciones programadas**, la orden de internación deberá presentar el titular o su representante ante las oficinas de la Prestadora de Servicios, con una antelación de 48 horas al suceso, a efectos de la emisión de la cobertura correspondiente para su presentación al Sanatorio, la cual deberá entregarse al asegurado en el plazo previsto, sin alegar otros requisitos de orden administrativo interno.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

2.1.3. **Para las internaciones de urgencias**, feriados, sábados o domingos y fuera de hora de oficina, la cobertura de internación se deberá gestionar dentro de las 24 horas del primer día hábil siguiente, por el titular o su representante, acompañando la orden de internación correspondiente emitida por el médico del seguro y/o tratante y con los requisitos arriba mencionados.

La Prestadora de Servicios deberá emitir en el plazo de 24 horas posterior a la internación del beneficiario, la cobertura médica correspondiente, la cual será verificada por la Auditoría Médica de la Contratante.

2.1.4. **Para pacientes en estado de descerebración** (Glasgow 4 o menos) internados en Terapia Intensiva o en sala común y cuyo diagnóstico sea irreversible, se aplicará el protocolo de la muerte cerebral del paciente, quedando a cargo de sus familiares el traslado del mismo o asumir los gastos que representen mantenerlo en el Sanatorio.

2.1.5. **Los Derechos Operatorios** de las cirugías autorizadas por la Prestadora de Servicios tendrán una cobertura del 100%, salvo aquellas expresamente excluidas en este contrato y que se regirán con un arancel reducido, no menor al 25%.

2.1.6. **Internación en sala normal**: Cobertura de sala hasta que el médico tratante crea conveniente (sin limitación en cantidad de días).

2.1.7. Las internaciones se realizarán en los Sanatorios habilitados por la Prestadora de Servicios, a libre elección del beneficiario, en habitaciones individuales convencionales, que cuenten con: teléfono, aire acondicionado, TV color con sistema de cable, cama para el acompañante y baño privado (con excepción de los casos en que la Prestadora de Servicios le asigne otra por falta de salas).

La cobertura de sala incluye además, dieta oral, nutrición enteral (los preparados nutricionales serán considerados medicamentos, preparados de nutrición parenteral hasta 5 (cinco) indicada por el médico tratante o nutricionista, servicio de enfermería y médicos de guardia del sanatorio, oxigenoterapia en la habitación (el oxígeno será considerado un medicamento), estudios auxiliares de diagnóstico (según listado enumerado en punto 3.2.3).

En las internaciones para sesiones de quimioterapia desarrolladas en los centros hospitalarios, se realizarán en salas individuales conforme el presente ítem.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

2.1.8. **Sanatorios Habilitados**

- Si el Sanatorio elegido por el beneficiario no dispusiese de habitación libre, o no estuviera en condiciones de atender adecuadamente el caso en particular, el/los beneficiario/s, serán internados en otro centro habilitado por la Prestadora de Servicios de la Capital o en el Interior del País, donde serán asistidos bajo las condiciones estipuladas en este contrato. El beneficiario o familiar responsable deberá comunicar a la Administración de la Prestadora de Servicios esta situación dentro de las 24 horas de la internación.
- Si el beneficiario, por la naturaleza de su enfermedad, fuese trasladado a la Unidad de Terapia Intensiva adultos y/o pediátricos, o ingresa directamente a una de ellas, los gastos que demanden la utilización de una habitación para los familiares o acompañantes, correrán por cuenta del beneficiario. Cada beneficiario tiene derecho a la cobertura hasta el alta del paciente dispuesto por el médico tratante, en concepto de pensión sanatorial, derechos operatorios, honorarios médicos y estudios auxiliares.
- No existe limitación respecto a la cantidad de veces que pueda internarse, sean casos convencionales o de alta complejidad; así mismo, no se requerirán pagos anticipados en caso de internaciones hasta que se hayan agotado las coberturas correspondientes.
- Todas las internaciones podrán ser auditadas desde el punto de vista médico, legal y administrativo en casos necesarios y a cargo de la División Servicio Social dependiente de la Dirección de Talento Humano de la Contratante.
- Si un beneficiario se encuentra en una situación que signifique compromiso inmediato y severo de sus signos vitales, podrá buscar auxilio en cualquier otro Centro Médico más cercano. Estos casos comprenden los derivados de accidentes de tránsito, primeros auxilios, partos y otros imprevistos. Ocurrido el episodio se comunicará dentro las primeras 24 (veinticuatro) horas, salvo excepciones, para que la Prestadora de Servicios se haga cargo del paciente, indicando su traslado o continuidad en dicho Centro. Incluye el servicio de ambulancia.
- La utilización de los equipos, instrumentales e insumos empleados en las especialidades médicas del presente Contrato tendrán cobertura total, por lo que no podrá requerirse ningún cobro en concepto de derechos o aranceles.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

2.2. UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (Adultos y niños)

2.2.1. **Cobertura:** Hasta 10 (diez) días por episodio, por beneficiario, cobertura 100%.

2.2.2. **La cobertura incluye:** Los honorarios profesionales (terapista jefe de la unidad y hasta 6 interconsultas por evento), alimentación vía oral, enteral (los preparados nutricionales serán considerados medicamentos) y parenteral hasta 5 unidades, oxigenoterapia (el oxígeno será considerado un medicamento), equipos propios de la Unidad de Terapia Intensiva, cuidado de enfermería y todos los medios auxiliares de diagnóstico contemplados en los listados correspondientes.

2.2.3. A partir del 11 día la cobertura será del 50% (cincuenta por ciento) a cargo del beneficiario y el 50% restante a cargo de la Prestadora de Servicios y hasta un total de 40 días, en concepto de: pensión sanatorial, uso de equipos de la unidad, honorarios médicos y estudios auxiliares necesarios y será bajo control de Auditoria Médica.

2.2.4. En ningún caso se requerirá garantía o aval alguno, ya sea personal o en efectivo al beneficiario, cuando el servicio corresponde a internación en Terapia Intensiva y sea realizado en los centros designados por la Prestadora de Servicios, antes de agotar las coberturas establecidas.

2.2.5. En caso de exceder las coberturas médicas establecidas en el contrato, que generen deudas a los titulares, la Prestadora de Servicios deberá informar al beneficiario de su estado de cuentas y podrá tomar recaudos correspondientes con el titular y/o familiar para el cobro respectivo. En ningún caso el Banco podrá ser garante de las deudas contraídas por el titular.

2.2.6. Medicamentos y descartables: 100% durante los 10 primeros días. Dentro de descartables se incluirán materiales desechables (termómetro, pañales, etc.), productos de higiene personal y preparados nutricionales. Alimentación parenteral hasta 5 unidades.

2.3. MEDICAMENTOS Y/O MATERIALES DESCARTABLES EN SALA Y QUIRÓFANO:

2.3.1. Medicamentos, cualquiera sea la naturaleza de los mismos y cualquier principio activo utilizable en problemas de salud sin excepción, e inmunoterapia se otorgará la cobertura por valor de

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

G. 5.000.000.- (Guaraníes cinco millones) en las internaciones ya sean clínicas, quirúrgicas, partos y/o cesáreas (para la madre y por cada hijo/s recién nacidos) en sala; como también en intervenciones quirúrgicas que no requieran internación, para el beneficiario titular y sus dependientes. Dentro de este límite se contemplarán medicamentos, descartables, oxígeno, materiales desechables (termómetro, pañales, etc.) y productos nutricionales.

Para procedimientos ambulatorios en consultorios, la cobertura de medicamentos y descartables será de trescientos mil guaraníes (G. 300.000). **Para procedimientos ambulatorios realizados en sanatorios y centros adherido**s, la cobertura de medicamentos y descartables será de quinientos mil guaraníes (G. 500.000.-).

Drogas Oncológicas: En internación, en consultorios privados, en procedimientos ambulatorios, en sanatorios y centros adheridos hasta G. 5.000.000.- (Guaraníes cinco millones) de cobertura, por beneficiario, por año de contrato.

2.3.2. Los precios de los medicamentos facturados no podrán ser superiores a lo ofertado en las farmacias de plazo o comercio del ramo, para la venta al público, los cuales serán considerados para las auditorias médicas en el control de las facturaciones emitidas por la Prestadora de Servicios.

2.3.3. En caso de que el paciente cuente con seguro del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, la Prestadora de Servicios podrá autorizar el ingreso de medicamentos mediante el convenio respectivo.

2.4. USO DE EQUIPOS

Durante la internación siendo propios de los sanatorios habilitados, cobertura total, considerándose, entre otros, los siguientes:

- Colchones de aire – agua
- Carpa de oxígeno
- Cuna térmica
- Monitores y respiradores
- Máquina de anestesia
- Bomba de contrapulsación intraaórtica
- Saturador de oxigeno
- Equipo de vídeo endoscopia
- Equipo de vídeo laparoscopia
- Equipo de artroscopía

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

- Microscopio
- Incubadora de transporte
- Arco en C
- Equipo extractor e inyector de sangre
- Saturador mecánico PF
- Equipos de Hemodinamia
- Equipo de Hemodiálisis
- Equipo litotriptor
- Equipo para urodinamia

Cualquier otro equipo de uso médico tendrá la cobertura total estipulada en este contrato.

2.5. SERVICIOS DE URGENCIAS

2.5.1. Estarán integradas por guardias de urgencias en los servicios asistenciales indicados por la Prestadora de Servicios y compuestos de cardiólogos, médicos clínicos, cirujanos, traumatólogos, ginecólogos, obstetras, psiquiatras y pediatras, las 24 horas y todos los días, aun domingos y feriados, para adultos y niños.

2.5.2. En servicios de guardia, la cobertura en concepto de medicamentos y descartables será del 100%, que incluye aplicación de inyectables, vacunaciones (vacuna antitetánica), nebulizaciones, suturas, curaciones, drenajes de accesos, extracción de uñas encarnada, extracción de cuerpo extraño, enyesados simples, taponamiento nasal, servicios de enfermería, toma de presión arterial, medicamentos y descartables (cualquiera sea la naturaleza de los mismos), utilización de equipo, instrumentales e insumos en procedimientos y otros servicios necesarios, tanto para casos de accidentes, como para cualquier requerimiento de atención. No comprende medicamentos de receta a ser utilizados con posterioridad al episodio que motivó la atención del servicio proveído por la Prestadora de Servicios. La Prestadora de Servicios cubrirá la 1ra. aplicación de antibióticos en la urgencia. La cobertura de urgencia es independiente a la cobertura de internación. Estudios de diagnóstico y análisis según listados (incluye tipificación por orden del médico de guardia).

2.5.3. La Prestadora de Servicios proveerá atención médico-quirúrgica derivada de cualquier clase de accidentes hasta el alta del paciente. En caso de accidentes colectivos, la atención e internación será hasta

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

el alta del paciente. Se considerará accidente colectivo, cuando resultaren más de cinco (5) beneficiarios accidentados en un solo acontecimiento.

2.5.4. Para control, procedimientos post quirúrgicos (curaciones, extracciones de puntos, suturas, enyesado), con 100% de cobertura en los Centros habilitados.

2.5.5. Para procedimientos convencionales periódicos de enfermería como: toma de presión arterial, nebulizaciones, aplicación periódica de inyectables y otros servicios de enfermería con cobertura del 100%.

3. ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO:

3.1. CONDICIONES GENERALES

3.1.1. Todos los estudios deberán ser solicitados por un profesional médico.

3.1.2. Las órdenes de estudios de diagnóstico y tratamiento deberán contar con los siguientes requisitos:

- Nombre y apellido del paciente
- Número de carnet
- Estudio solicitado que hace relación a la patología investigada, salvo los exámenes de rutina y el chequeo médico anual según el punto 6.
- Fecha de emisión
- Firma y sello del médico tratante.

3.1.3. Las visaciones de las órdenes de estudios de diagnóstico son obligatorias, las cuales se deberán efectuar en la oficina de la Prestadora de Servicios o vía fax, como así también en la División Servicio Social dependiente de la Dirección de Talento Humano del Banco Nacional de Fomento, donde la Prestadora de Servicios deberá habilitar un servicio de atención al cliente para visaciones, coberturas y otros servicios requeridos por los asegurados. Las visaciones deberán ser retornadas al usuario o a la División Servicio Social del Banco Nacional de Fomento, en horarios de oficina, en un plazo no mayor de 24 horas posteriores a la remisión del pedido de visación, especificándose el lugar en donde se realizará el estudio, salvo aquellas que no requieran de visación previa.

3.1.4. Las órdenes de solicitud de estudios auxiliares de diagnóstico tendrán una validez de 30 (treinta) días a partir de la fecha de la expedición por parte del médico tratante; en caso de que la orden

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

no contara con fecha de expedición correrá a partir de la fecha de visación, la cual podrá ser renovada por la Prestadora de Servicios.

3.1.5. No se visarán órdenes que contengan estudios agregados a la indicación del médico.

3.1.6. El uso de la sala de procedimientos, para la realización de estudios de diagnóstico, tendrá una cobertura del 100%. Incluye uso del equipo necesario, medicamentos, materiales descartables, materiales de contrastes, materiales radiactivos propio de la especialidad, honorarios del anestesista, etc.

3.1.7. Los recargos por traslados de equipos a sanatorios o domicilios serán por cuenta de la Prestadora de Servicios.

3.1.8. Los procedimientos de estudios de diagnósticos quedan comprendidos en aquellos que deriven de las especialidades y se realicen dentro del territorio nacional, con 100% de cobertura en todo concepto.

3.2. ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO

La especialidad comprende todos los métodos auxiliares de diagnóstico realizados en consultorios o centros especializados, con cobertura de gastos en forma integral en concepto de uso de sala, equipos, honorarios profesionales, medicamentos, materiales descartables (incluye desechables), anestesia, sustancias de contraste (incluido los pacientes alérgicos), sustancias radiactivas de la especialidad a cargo de la Prestadora de Servicios. Incluye estudios realizados con técnicas convencionales o digitales.

3.2.1. Exámenes radiológicos simples o contrastados, invasivos y/o convencionales: cobertura total.

3.2.2. Estos estudios deberán realizarse en los institutos especializados que forman parte de la agenda de Prestadores habilitados por la Prestadora de Servicios y a elección del beneficiario.

- Abdomen simple
- Angiotac con multislice
- Angiografía carotídea H/8 PL. dos lados
- Angiografía carotídea H/8 PL. cada lado
- Angiografía de miembro 1 lado h/6 PL.
- Angiografía de miembro 2 lado h/6 PL.
- Angioresonancia

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

- Antebrazo en todas las posiciones
- Aortografía lumbar o Abdominal H/5 PL.
- Apéndice
- Árbol Urinario simple
- Arteriografía Cerebral H/8 PL. 2 lados
- Arteriografía Cerebral H/8 PL. cada lado
- Arteriografía Selectiva (Abdominal o Tórax)
- Arteriografía Selectiva dos arterias
- Arteriografía Selectiva Renal un lado
- Arteriografía Selectiva Renal dos lados
- Audiometría convencional
- Baropodometría
- Biligrafina o Colangiografía endovenosa
- Brazo en todas las posiciones
- Broncografía dos lados
- Broncografía cada lado
- Cadera o pelvis en todas las posiciones
- Calculo Cefalometrito (1, 2 y 3 análisis)
- Captación de yodo 131 (todas)
- Cavografía inferior y superior
- Cavum
- Cavum contrastado
- Centerollografía en general
- Cistografía miccional
- Cistografía
- Clavícula en todas las partes
- Codo en todas las posiciones
- Colangiografía Endovenosa - billigrafina
- Colangiografía Operatoria
- Colangiografía post -operatoria
- Colangiografía retrograda con papilotomia
- Colangiografía retrograda simple
- Colangiografía trans – parietohepática
- Colangiopancreatografía retrógrada
- Colecistografía Oral
- Colostograma oral
- Colon contratado
- Colon doble contraste
- Colon por ingestión
- Colonoscopía. Endoscopía digestiva baja

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

- Columna Cervical todas las partes
- Columna Dorsal todas las partes
- Columna Lumbar todas las posiciones
- Columna panorámica (espinografía), en todas las posiciones
- Control radiológico en maniobras traumatológicas y de drenaje biliar
- Costilla en todas las posiciones
- Cráneo en todas las posiciones
- Cráneo para Ortodoncia
- Dedo 2 posiciones
- Defecografía
- Densintometría Ósea
- Dental en todas las placas
- Dental oclusal
- Dental seriado y semi seriada
- Doppler de carótidas y vasos del cuello
- Ecografías de todos los órganos Simples o con Doppler
- Ecografías para control de punciones
- Ecografía vía intracavitaria
- Ecografía 3D-4D
- Ecocardiogramas: Todos – con Doppler color –corazón y vasos sanguíneos, prenatal y fetal, transesofágico, bidimensional
- Ecostress con Dobutamina
- Electrocardiograma
- Electromiografía
- Electroencefalograma
- Electronistagmografia
- Endoscopia digestiva alta
- Endoscopía digestiva baja/colonoscopía
- Ergometría
- Esófago
- Estómago y duodeno (doble contraste)
- Espleno portografia
- Espirometría
- Esternón en todas las posiciones
- Examen ortóptico
- Examen funcional laberíntico
- Fistulografía hasta 2 placas
- Flebografia cada lado

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

- Flebografia isotópica, renal, espermática
- Fondo de ojo
- Galactografia sin placa simple
- Galactografia cada lado con previa mamografia
- Galactografia sin placa simple 1 lado
- Gonioscopía
- Herniografias
- Histerosalpingografía
- Holter 24 horas – Corazón – arterial – cerebral
- Hombro en todas las posiciones
- Huesos propios de la Nariz
- Impedanciometría
- Intestino delgado o tránsito intestinal
- Laringografia constrastada
- Linfografia cada lado
- Linfografia 2 lados
- Logoaudiometría
- Mama (Pieza operatoria) por placa
- Mama (Reperage para biopsia) por placa
- Mamografía en todas las posiciones
- Mano en todas las posiciones
- Mano en placa de mamografía
- Manometría ano rectal
- MAPA Holter de presión arterial
- Mapeo cerebral
- Marcación con harpón
- Marcadores Cromosómicos
- Mastoide en todas las posiciones
- Maxilar inferior en todas las posiciones
- Maxilar inferior con ortopantomografia
- Medicina nuclear: todos los procedimientos del método. Incluye uso de isotopos radiactivos
- Mielografía
- Monitoreo fetal
- Muñeca en todas las posiciones
- Muslo y fémur en todas las posiciones
- Neumocitografía
- Orbita con posición (todas las posiciones)
- Ortopantomografia
- Perfusión Miocárdica (Spect) con talio, tecnecio, y otras

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

sustancias radiactivas diporodamol + ergometría

- Perfil Biofísico
- Petscan
- Pie en todas las posiciones
- Pielografia ascendente y traslumbar
- Pielografia Endovenosa o riñón contraste y minutado
- Pierna en todas las posiciones
- Placas suplementarias
- Plantigrafía
- Plantimetría
- Polisomnografía
- Potenciales Tardío
- Punciones diagnósticas: mama, tiroides, médula, hígado, renal, etc.
- Pruebas vesticulares y laberínticas con videonistagmografia o electronistagmografia
- Resonancia nuclear magnética en todos los campos de aplicación, hasta seis (6) estudios por beneficiario por año de contrato
- Rectosigmoideoscopía
- Rimpanometría
- Rodilla en todas las posiciones
- Rx de Pene
- Saco lagrimal 1 y 2 lados
- Saco lagrimal (radiol. Con especialista)
- Sacro-coxis en todas las posiciones
- Scopia como complemento de exámen c/T.V.
- Scopia arco C por una hora
- Scopia arco C por más de una hora
- Senos faciales en todas las posiciones
- Sialografia en todos los lados
- Somnografia
- Tomografías computadas (T.A.C.) de todos los órganos sin límite
- T.A.C. Helicoidal y de Alta Resolución
- TCMS (multislice) de todos los órganos– Hasta seis (6) estudios por beneficiario por año de contrato
- T.A.C. biopsias percutáneas y drenajes percutáneos
- T.A.C. punción de quistes con control
- Timpanometría

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

- Tomografía de Coherencia Óptica
- Tobillo en todas las posiciones
- Tórax en todas las posiciones
- Tratamientos con Yodo, incluye isótopos radiactivos
- Tránsito intestinal – colónico con marcadores
- Trans-parietohepática
- Uretrocistografia
- Urograma de excreción
- Urograma minutado
- Urograma por Resonancia Magnética
- UroTAC
- Urograma
- Urodinamia
- Vaginoscopia
- Ventriculograma isotópico, incluye sustancias radiactivas
- Vesícula
- Videonistagmografía
- Vulvoscopia

3.2.3. Además de los estudios citados precedentemente también tendrán cobertura los siguientes estudios y procedimientos terapéuticos de videoendoscopía incluyendo: Honorarios Profesionales del especialista, anestesista y ayudante, medicamentos y materiales descartables, uso de equipo, uso de sala de procedimientos e internación en caso necesario, se realizarán en centros designados por la Prestadora de Servicios.

SERVICIOS

- Extracción de cuerpos extraños tubo digestivo.
- Esclerosis de lesiones sangrantes del tubo digestivo.
- Papilotomía.
- Colangiopancreatografía retrógrada.
- Electrocoagulación.
- Polipectomía.
- Esfinterotomía.

3.3. ECOGRAFÍA EN GENERAL (SIMPLE O CON DOPPLER): Cobertura total. Incluye obstétricas 4D.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

4. ESTUDIOS LABORATORIALES

Para la prestación de estudios de diagnósticos Laboratoriales, la Prestadora de Servicios deberá garantizar los centros Laboratoriales de los sanatorios ofertados y (5) cinco centros Laboratoriales tercerizados reconocidos por su solvencia y calidad técnica, para garantizar los requerimientos del Anexo Técnico.

Serán considerados requisitos tales como:

- Certificado de Control de Calidad Externo Internacional.
- Certificado de Control de Calidad expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Certificado de Control de Calidad expedido por la Asociación de Bioquímicos del Paraguay.
- Sucursales para la comodidad en la atención ambulatoria para los beneficiarios.

4.1. Los estudios Laboratoriales requieren autorización previa del Departamento Médico de la Prestadora de Servicios.

4.2. En internación con cobertura del 100% sin tope.

4.3. Estudios Laboratoriales para pacientes ambulatorios e internados, con cobertura total sin límites, por beneficiario por año de contrato.

La presente lista es meramente enunciativa y no taxativa, por cuanto, quedan comprendidos todos aquellos estudios que hagan a las especialidades que forman parte del contrato y que se realicen dentro del territorio nacional.

- 17 Hidroxiprogesterona natal
- Acetilcolinesterasa Eritrocitaria, Sangre
- Ácido Acetil Salicílico (AAS), Orina
- Ácido Acetil Salicílico (AAS), Sangre
- Ácido Cítrico, Plasma Seminal
- Ácido Fenilpiruvico
- Ácido Fólico, Glóbulos Rojas
- Ácido Fólico, Sangre total
- Ácido Fólico, Suero
- Ácido Láctico, Líquidos Biológicos
- Ácido Láctico, L.C.R.
- Ácido Láctico, Sangre

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

- Ácido Úrico, Depuración (Clearance), Sangre y Orina
- Ácido Úrico, Liquido Synovial
- Ácido Úrico, Orina
- Ácido Úrico, Orina 2 h
- Ácido Úrico, Orina 4 h
- Ácido Úrico, Sangre
- Ácido Valproico, Sangre
- Ácido Vanil Mandelico
- Acth (Corticotropina), PM Sangre
- Acth (Corticotropina), Sangre
- Adenovirus Anticuerpos IgG (IFI), Sangre
- Adenovirus Anticuerpos IgM (IFI), Sangre
- Anticuerpos Antígeno, Materiales Biológicos
- AFP (Alfafetoproteina), Sangre
- AFP (Alfafetoproteina), Sangre Materna
- Aglutininas A Anticuerpos, Sangre
- Aglutininas B Anticuerpos, Sangre
- Albumina, L.C.R.
- Albumina, Líquido Abdominal
- Albumina, Líquido Ascítico
- Albumina, Líquido de Drenaje
- Albumina, Líquido Pericardio
- Albumina, Líquido Peritoneal
- Albumina, Líquido Pleural
- Albumina, Orina
- Albumina, Sangre
- Aldolasa, Sangre
- Aldosterona, Sangre
- Alfa I Antitripsina, Sangre
- Alfa Feto Proteína
- Alfa Amilasa, Líquido Ascítico
- Alfa Amilasa, Líquido de Drenaje
- Alfa Amilasa, Líquido Duodenal
- Alfa Amilasa, Líquido Pancreático
- Alfa Amilasa, Líquido Pericardio
- Alfa Amilasa, Líquido Peritoneal
- Alfa Amilasa, Líquido Pleural
- Alfa Amilasa, Orina
- Alfa Amilasa, Sangre
- Aluminio, Orina

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

- Aluminio, Sangre
- Amilasa
- Amilasa O
- Amonio, Líquido Ascítico
- Amonio, Líquido Peritoneal
- Amonio, Sangre
- ANA (Antic. Nucleares) IGA, Sangre
- ANA (Antic. Nucleares) Polivalente
- ANA (Anticuerpos Anti. Nucleares), Muestras Variables
- ANA (Anticuerpos Anti. Nucleares), Sangre
- Anca-Mpo (Anticitoplasma de Neutrofilos, Mieloperoxidasa) Sangre
- Anca-Mpo (IFI) (Anticitoplasma de Neutrofilos, Mieloperoxidasa) Sangre
- Anca-Pr3 (Ac. anticitoplasma de Neutrofilos, Proteinasa 3), Sangre
- Anca-Pr3 (IFI) (Ac. anticitoplasma de Neutrofilos, Proteinasa 3), Sangre
- Andrógenos (5 Hormonas), Sangre
- Androstenediona, Sangre
- Anfetaminas Cualitativo, Orina
- Anticoagulante Lupico, Sangre
- Anti idatilico
- Antic HIV
- Antic. Antigiadina
- Antic. Antilisteria
- Antic. Microsomales
- Antic. Mitocondriales
- Antic. Anti Muscolo Liso
- Antic. Anti Tiroideo
- Anti Hesterofilos
- Anti Virus Sincicial Respiratorio
- Antígeno Hidatídico Anticuerpo, Sangre
- Antígenos Febriles, Sangre
- Apolipoproteinas A1, Sangre
- Apolipoproteinas B, Sangre
- Arsénico, Orina
- Arsénico, Sangre
- Aspergilosis
- Aspecto del Suelo
- Artritest
- Asto (Antiestreptolisina O), Sangre

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

- AT III (Antitrombina III), Sangre
- Autovacuna, Varios Materiales
- AVM (Ácido Vanil Mandelico), Orina
- AVM (Ácido Vanil Mandelico), Orina Espontanea
- Azuc. Reductores (Benedict) (O)
- Barbitúricos
- Beta 2 Microglobulina, Orina
- Beta 2 Microglobulina, Sangre
- Bicarbonato (HCO3), Sangre Arterial
- Bicarbonato (HCO3), Sangre Venosa
- Bilirrubina Directa, Líquido Ascítico
- Bilirrubina Directa, Líquido DE Drenaje
- Bilirrubina Directa, Líquido Peritoneal
- Bilirrubina Directa, Sangre
- Bilirrubina Indirecta, Líquido Ascítico
- Bilirrubina Indirecta, Líquido de Drenaje
- Bilirrubina Indirecta, Líquido Peritoneal
- Bilirrubina Total, Líquido Ascítico
- Bilirrubina Directa, Líquido de Drenaje
- Bilirrubina Directa, Líquido Peritoneal
- Bilirrubina Directa, Sangre
- Bilis Cultivo y ATB
- BNP (Péptido Natriuretico Tipo B), Sangre
- Brucella Abortus IgG
- Brucella Abortus IgM
- Brucelosis-Hudleson Anticuerpos, Sangre
- Bun (Nitrógeno Ureico), Orina
- Bun (Nitrógeno Ureico), Sangre
- C3 (Complemento C3), Sangre
- C4 (Complemento C4), Sangre
- CA 125 Antígeno, Sangre
- CA 15-3 Antígeno, Sangre
- CA 19 9 Antígeno, Sangre
- Cadmio, Orina
- Cadmio, Sangre
- Calcio Iónico, Líquido Diálisis
- Calcio Iónico, Plasma
- Calcio Iónico, Sangre
- Calcio Iónico, Sangre total
- Calcio Depuración (Clearance), Sangre y Orina

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

- Calcio, Orina
- Calcio, Orina 2 h
- Calcio, Orina 4 h
- Calcio, Orina Espontanea
- Calcio, Orina x Kg/Peso
- Calcio, Sangre
- Calcitonina, Sangre
- Calculo Urinario
- Capylobacter
- Canabinoides
- Carbamazepina Cuantitativo
- Carboxihemoglobina Cuantitativo, Sangre
- Cardiolipina Anticuerpos IgA, Sangre
- Cardiolipina Anticuerpos IgG, Sangre
- Cardiolipina Anticuerpos IgM, Sangre
- Catecolamimas Metabólitos, Orina
- CCP (Péptido Citrulindado), Anticuerpos IgG, Sangre
- CEA (Antígeno Carcino Embrionario), Sangre
- Cetoacidosis
- Cetonuria
- Célula LE
- Centromero Anticuerpos, Sangre
- Ceruloplsama, Sangre
- Cetosteroides 17,Orina
- Chagas AC
- Chagas IGMIGG
- Chlamydia Pneumoniae Antígeno, Varios materiales
- Chlamydia Trachomatis Anticuerpos IgA, Sangre
- Chlamydia Trachomatis Anticuerpos Igg, Sangre
- Chlamydia Trachomatis Anticuerpos IgM, Sangre
- Chlamydia Trachomatis Anticuerpos, Esperma
- Chlamydia Trachomatis Anticuerpos, Orina
- Chlamydia Trachomatis Anticuerpos, Sec. Cervical
- Chlamydia Trachomatis Anticuerpos, Sec. Conjuntival Derecho
- Chlamydia Trachomatis Anticuerpos, Sec. Conjuntival Izquierdo
- Chlamydia Trachomatis Anticuerpos, Sec. Faríngea
- Chlamydia Trachomatis Anticuerpos, Sec. Nasal
- Chlamydia Trachomatis Anticuerpos, Sec. Purulenta
- Chlamydia Trachomatis Anticuerpos, Sec. Uretral
- Chlamydia Trachomatis Anticuerpos, Sec. Vaginal

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

- Chlamydophila Pneumoniae Anticuerpos IgG, Sangre
- Chlamydophila Pneumoniae Anticuerpos IgM, Sangre
- Chlamydophila Psitaci Anticuerpos IgG, Sangre
- Chlamydophila Psitaci Anticuerpos IgM, Sangre
- CIM (Concentración Inhibitoria Mínima) Amicacina
- CIM (Concentración Inhibitoria Mínima) Amplicilina
- CIM (Concentración Inhibitoria Mínima) Amplicilina-Sulbactam
- CIM (Concentración Inhibitoria Mínima) Aztreonan
- CIM (Concentración Inhibitoria Mínima) Cefalotina
- CIM (Concentración Inhibitoria Mínima) Cefepime
- CIM (Concentración Inhibitoria Mínima) Cefotaxima
- CIM (Concentración Inhibitoria Mínima) Ceftazidima
- CIM (Concentración Inhibitoria Mínima) Ceftriazona
- CIM (Concentración Inhibitoria Mínima) Ciprofloxacina
- CIM (Concentración Inhibitoria Mínima) Clindamicina
- CIM (Concentración Inhibitoria Mínima) Cloranfenicol
- CIM (Concentración Inhibitoria Mínima) Eritromicina
- CIM (Concentración Inhibitoria Mínima) Gatifloxacina
- CIM (Concentración Inhibitoria Mínima) Centamicina
- CIM (Concentración Inhibitoria Mínima) Centamicina Alta Carga
- CIM (Concentración Inhibitoria Mínima) Imipenem
- CIM (Concentración Inhibitoria Mínima) Levofloxacina
- CIM (Concentración Inhibitoria Mínima) Meropenem
- CIM (Concentración Inhibitoria Mínima) Moxifloxacina
- CIM (Concentración Inhibitoria Mínima) Nitrofurantoina
- CIM (Concentración Inhibitoria Mínima) Ofloxacina
- CIM (Concentración Inhibitoria Mínima) Oxacilina
- CIM (Concentración Inhibitoria Mínima) Penicilina
- CIM (Concentración Inhibitoria Mínima) Piperacilina
- CIM (Concentración Inhibitoria Mínima) Piperacilina – Tazobactam
- CIM (Concentración Inhibitoria Mínima) Sreptomicina HIGH
- CIM (Concentración Inhibitoria Mínima) Tetraciclina
- CIM (Concentración Inhibitoria Mínima) Trimetropin – Sulbactam
- CIM (Concentración Inhibitoria Mínima) Vancomina
- Citograma: Sección Nasal
- Citomegalovirus (CVM) Anticuerpos IgG, L.C.R.
- Citomegalovirus (CVM) Anticuerpos IgG, Sangre
- Citomegalovirus (CVM) Anticuerpos IgM, L.C.R.
- Citomegalovirus (CVM) Anticuerpos IgM, Sangre
- Citrato, Orina

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

- CK (Creatininkinasa), Sangre
- CK Izoemzimas (CPK MM), Sangre
- CK MB (Creatininkinasa MB), Sangre
- Cloruros, L.C.R.
- Cloruros, Orina
- Cloruros, Saliva
- Cloruros, Sangre
- Clostridium Difficile, Toxina A+B, Antígeno, Heces
- Coagulograma, Sangre
- Cobre (Cu), Sangre
- Cocaína
- Cocciodina
- Colesterol HDL, Sangre
- Colesterol LDL (Solicitud Aislada), Sangre
- Colesterol LDL, Sangre
- Colesterol Total, Líquido Ascítico
- Colesterol Total, Líquido de Drenaje
- Colesterol Total, Líquido Pericardio
- Colesterol Total, Líquido Peritoneal
- Colesterol Total, Líquido Pleural
- Colesterol Total, Líquido Synovial
- Colesterol Total, Sangre
- Colesterol VLDL (Solicitud Aislada), Sangre
- Colesterol VLDL, Sangre
- Colinesterasa, Sangre
- Coloración Azul de Toluidina, Varios Materiales
- Coombs Directo, Sangre
- Coombs Indirecto, Sangre
- Coprofuncional (Prueba Funcional de Aparato Digestivo), Heces
- Cortisol, Orina
- Cortisol, 08:00 Horas, Sangre
- Cortisol, 16:00 Horas, Sangre
- Coxiella Burnetii Anticuerpos IgG, Sangre
- Coxiella Burnetii Anticuerpos IgM, Sangre
- Creatinina s/peso, Depuracuión (Clearance), Sangre y Orina
- Creatinina, Depuracuión (Clearance), Sangre y Orina
- Creatinina, Líquido Ascítico
- Creatinina, Líquido de Drenaje
- Creatinina, Orina
- Creatinina, Orina 2 horas

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

- Creatinina, Orina 4 horas
- Creatinina, Orina Espontánea
- Creatinina, Sangre
- Crioaglutininas, Titulación, Sangre
- Crioglobulinas, Sangre
- Cryptospordium: Coccidios, Heces
- Cuerpos Cetonicos, Orina
- Cuerpos Cetonicos, Sangre
- Cultivo Autom. Aeróbico c/Inhibidor Adultos, Liq. Orina Pun. Sup. Pub.
- Cultivo Autom. Aeróbico c/Inhibidor Niños, L.C.R.
- Cultivo Autom. Aeróbico c/Inhibidor Niños, Liq. Ascítico
- Cultivo Autom. Anaeróbico c/Inhibidor, L.C.R.
- Cultivo e Identificación de Bacterias
- Cultivo e Identificación de Hongos
- Cultivo en Aeróbiosis
- Cultivo en Agar Telurito
- Cultivo en Anaeróbicos
- Cultivo en Catéteres
- Cultivo en Lesiones
- Cultivo en médula ósea
- Cultivo p/Corynebacterium Diphtheriae
- Cultivo p/Mycobacteria en Orina
- Cultivo p/Mycobacteria L.B. ALV.
- Cultivo p/Mycobacteria S. Varia
- Cultivo para Baar
- Cultivo para gérmenes comunes
- Cultivo para Hongos
- Cultivo para Listeria
- Cultivo para Mycobacteria, Esputo
- Cultivo para Mycobacteria, Fluido Gastrico
- Cultivo para Mycobacteria, LCR
- Cultivo para Mycobacteria, Líquido Pleural
- Cultivo para Mycobacteria, S. Traqueal
- Cultivo para vidrio Cholerae, Heces
- Cultivo Varios
- Cultivo, Esperma
- Cultivo, Heces (Coprocultivo)
- Cultivo, Yersenia
- Dengue Anticuerpos IgG, Sangre

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

- Dengue Anticuerpos IgM, Sangre
- Dengue NSI Antígeno
- Densidad en Orina
- Dióxido de Carbono
- DHEA-S04 (Dehidroepiandrosterona Sulfato), Sangre
- Digoxina Cuantitativo, Sangre
- Dímero – D, Sangre
- DNA de Anticuerpos, Sangre
- Doble Test (HCG Libre, PAPP-A), Sangre
- Eschericha Coli Latex
- Electroforesis de Hemoglobina, Sangre
- Electroforesis de Lipoproteinas, Sangre
- Electroforesis de Lipoproteinas, Líquido Synovial
- Electroforesis de Lipoproteinas, Orina
- Electroforesis de Proteinas, Sangre
- Electroforesis de Proteinas Alta Resolución I.C.R.
- Electrolitos, Orina
- Electrolitos, Orina Espontánea
- Electrolitos, Plasma
- Electrolitos, Sangre
- Electrolitos, Sangre Total
- Endomisio Anticuerpos IgA, Sangre
- Endomisio Anticuerpos IgM, Sangre
- Enterococo Vanvonicina Resistente, Varios Materiales
- Epstein Baar Virus Earl IgG
- Epstein Baar Virus Ebna-1 IgG
- Epstein Baar Virus Ebna-1-IGG
- Epstein Baar Virus- VCA-IGG
- Epstein Baar Virus –VCA-IGM
- Eritrosedimentación, Sangre
- Espermograma con morfología de Kruger
- Esputo col de Ziehl
- Esputo cultivo p/Baar
- Esputo Cultivo para Gérmenes Comunes
- Esputo Examen Micologico, Frotis
- Esputo Examen Microbiológico Frotis
- Esputo Eosinófilos-Mastocitos
- Esteatocrito, Heces
- Estradiol, Sangre
- Estriol Libre, Sangre

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

- Estriol Libre, Suero Materno
- Estrógeno Totales
- Estudio Metabólico de Litiasis Renal Día 1, Orina
- Estudio Metabólico de Litiasis Renal Día 3, Sangre y Orina
- Estudio Metabólico de Litiasis Renal, Sangre y Orina
- Estudio Metabólico de Litiasis Día 2, Sangre y Orina
- Examen Directo Fresco
- Examen mitológico: Frotis Fresco y Tinción, esperma
- Examen mitológico: Tinción de Giemsa, Varios Materiales
- Examen mitológico: Tinción de Gram, Varios Materiales
- Examen mitológico: Tinción de Perls, Varios Materiales
- Examen mitológico: Tinción de Tzanck, Varios Materiales
- Examen mitológico: Tinción de Ziehl Nielssen, Varios Materiales
- Examen mitológico Frotis: Fresco y Tinción, Esperma
- Examen mitológico Frotis: Fresco y Tinción, Varios Materiales
- Extendido de Tzanck
- Factor de Crecimiento Tipo Insulinico 1
- Factor IX Actividad, Sangre
- Factor Reumatoideo Anticuerpos IgA IgG IgM, Sangre
- Factor Reumatoideo Anticuerpos IgA, Sangre
- Factor Reumatoideo Anticuerpos IgG, Sangre
- Factor Reumatoideo Anticuerpos IgM, Sangre
- Factor Reumatoideo Cuantitativo, Sangre
- Factor Reumatoideo, Líquido Articular
- Factor Reumatoideo, Sangre
- Factor V Leyden Actividad, Sangre
- Factor VIII Actividad, Sangre
- Fenil Cetonuria
- Fenilalanina, Sangre
- Fenitoína / Difenilhintoina, Sangre
- Fenobarbital Cuantitativo, Sangre
- Ferritina, Sangre
- Fibrinógeno, Sangre
- Fibrinolisis
- Flora Microbiana
- Formula Leucocitaria, Sangre
- Fosfatasa Acida Prostática (PAP)
- Fosfatasa Acida Prostática, Sangre
- Fosfatasa Acida Total, Sangre
- Fosfatasa Acida, Líquido Synoval

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

- Fosfatasa Acida, Plasma Seminal
- Fosfatasa Alcalina, Sangre
- Fósforo, Orina 2 horas
- Fósforo, Depuración (Clearance), Sangre y Orina
- Fósforo, Orina
- Fósforo, Orina 4 horas
- Fósforo, Sangre
- Fragilidad de Hematíes
- Frotis de Sangre Periférica
- Fructuosa, Plasma Seminal
- Fructosamina, Sangre
- FSH (Hormona Folículo Estimulante), Sangre
- FTA-abs (Anticuerpos IgG Treponema Pallidum), I.C.R.
- FTA-abs (Anticuerpos IgG Treponema Pallidum), Sangre
- FTA-abs (Anticuerpos IgM Treponema Pallidum), I.C.R.
- FTA-abs (Anticuerpos IgM Treponema Pallidum), Sangre
- FTI
- G6PD (Glucosa 6 Fosfato Deshidrogenasa)
- G6PD Deficiencia
- Galactosa Neonatal
- Galactosa, Sangre
- Gamma GT (Gamma Glutamil Trasferasa), Líquido Synovial
- Gamma GT (Gamma Glutamil Trasferasa), Sangre
- Gasometría Arterial, Sangre
- Gasometría Venosa, Sangre
- Gastrina
- GH Hormona del Crecimiento
- Gliadina Anticuerpos IGA, Sangre
- Gliadina Anticuerpos IGG, Sangre
- Globulina, Líquido Abdominal
- Globulina, Líquido Pleural
- Globulina, Sangre
- Glóbulos Blancos, Sangre
- Glóbulos Rojos, Sangre
- Glucosa Pre y Post Desayuno (2 det.), Sangre
- Glucosa Pre y Post Prandial (2 det.), Sangre
- Glucosa Prueba de Tolerancia Oral (PTGO) (2 det.) Embarazadas, Sangre
- Glucosa Prueba de Tolerancia Oral (PTGO) (2 det.), Sangre
- Glucosa Prueba de Tolerancia Oral (PTGO) (3 det.), Sangre

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

- Glucosa Prueba de Tolerancia Oral (PTGO) (4 det.) Adulto, Sangre
- Glucosa Prueba de Tolerancia Oral (PTGO) (4 det.) Embarazadas, Sangre
- Glucosa Prueba de Tolerancia Oral (PTGO) (4 det.) Niños, Sangre
- Glucosa Prueba de Tolerancia Oral (PTGO) (5 det.), Sangre
- Glucosa, L.C.R.
- Glucosa, Líquido Pleural
- Glucosa, Líquido Articular
- Glucosa, Líquido Ascético
- Glucosa, Líquido Pericárdico
- Glucosa, Líquido Pentoneal
- Glucosa, Orina
- Glucosa, Orina Espontánea
- Glucosa, Sangre
- Glucosa, Secreción Nasal
- Glucosa, Test de O' Sullivan (2 det.), Sangre
- GOT (Aspartato Aminotransferasa), Líquidos
- GOT (Aspartato Aminotransferasa), Sangre
- GPT (Alanina Aminotransferasa), Líquidos
- GPT (Alanina Aminotransferasa), Sangre
- Haptoglobina, Sangre
- HBA 1c (Hemoglobina Glicada), Sangre
- HCG (Gonadotropona Coriónica Sub Unidad Beta) Cualitativo, Sangre
- HCG (Gonadotropona Coriónica Sub Unidad Beta) Cuantitativo, Sangre
- HCG Cualitativo, Orina
- HCG Libre, Sangre
- HCG-Beta Marcador Tumoral, Sangre
- Heces Benedict
- Heces Examen Micologico Frotis
- Heces Flora Microbiana
- Heces Frotis
- Heces Hongos
- Heces Microsc. Funcional
- Heces Parasitario Fresco/1 día
- Heces Parasitario Ser./3 días
- Heces Parasitario Ser./5 días
- Heces Parasitario Ser./7 días
- Helicobacter Pylori Anticuerpos IgA, Sangre
- Helicobacter Pylori Anticuerpos IgG, Sangre

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

- Hematocrito – Líquido Pleural
- Hematocrito - Líquido Pericárdico
- Hematocrito, Sangre
- Hemocultivo en Aerobiosis Adulto c/Inhibidor de ATB Automatizado
- Hemocultivo en Aerobiosis Adulto s/Inhibidor de ATB Automatizado
- Hemocultivo en Aerobiosis Pediátrico c/Inhibidor de ATB Automatizado
- Hemocultivo en Anaerobiosis Automatizado
- Hemoglobina Fetal (A.P.T.)
- Hemoglobina, Sangre
- Hemograma, Sangre
- Hemosiderina
- Hepatitis A (HAV) Anticuerpos IgG, Sangre
- Hepatitis A (HAV) Anticuerpos IgM, Sangre
- Hepatitis B Anticuerpos de Superficie (HBs-ac), Sangre
- Hepatitis B Antígeno de Superficie (HBs ag), Sangre
- Hepatitis B Core Anticuerpos IgM, Sangre
- Hepatitis B Core Anticuerpos Total, Sangre
- Hepatitis B Virus E Anticuerpos, Sangre
- Hepatitis B Virus E Antígeno, Sangre
- Hepatitis C (HCV) Anticuerpos IgG, Sangre
- Hepatitis C (HCV) Anticuerpos IgM, Sangre
- Hdelta
- Hepatograma, Sangre
- Herpes Antígeno Sec. Bucal
- Herpes Antígeno Sec. Genital
- Herpes Simple Tipo 1, Anticuerpos IgG, L.C.R.
- Herpes Simple Tipo 1, Anticuerpos IgG, Sangre
- Herpes Simple Tipo 1, Anticuerpos IgM, L.C.R.
- Herpes Simple Tipo 1, Anticuerpos IgM, Sangre
- Herpes Simple Tipo 2, Anticuerpos IgG, Sangre
- Herpes Simple Tipo 2, Anticuerpos IgM, Sangre
- Heterofilos Anticuerpos (Monotest), Investigación, Sangre
- Hidatidosis
- Histoplasmosis
- Hidroxi corticosteroides 17, Orina
- Hidroxiindolacetico 5, Orina
- Hidroxi progesterona 17, Sangre
- Hierro Serico, Sangre
- HIV 1 más

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

- HIV 2 Anticuerpos
- HIV 1 AG más HIV 1-2 AC
- HLA B27
- HLA-B5
- Homo cisteína
- Hongos Cultivo en Medio con ATB
- Hongos Cultivo
- Hongos Estudio Capilar
- Hongos Examen en Fresco
- Hormona de Crecimiento, Sangre
- HPV
- HPV-P 24
- HTLV 1-2, LCR
- HTLV 1-2, Sangre
- Identificación de Parásitos
- Identificación de Saliva
- Identificación de Sangre Humana
- IGA (Inmunoglobulinas A), Sangre
- IGA Secretoria en Saliva
- IGA, LCR
- IGE (Inmunoglobulinas E), Sangre
- IGF-1 (Factor Crec. Tipo Ins. 1)
- IGG (Inmunoglobulinas G), Sangre
- IGG Sub Clases
- IGG, LCR
- IGM (Inmunoglobulinas M), Sangre
- IGM, LCR
- Índice a la Resistencia a la Insulina Homa
- Índice Pas. Libre y Pas 3ra. Gen
- Influenza A Anticuerpos IgG (IFI), Sangre
- Influenza A Anticuerpos IgG, Sangre
- Influenza A Anticuerpos IgM (IFI), Sangre
- Influenza A Anticuerpos IgM, Sangre
- Influenza A Antígeno, Varios Materiales
- Influenza B Anticuerpos IgG (IFI), Sangre
- Influenza B Anticuerpos IgG, Sangre
- Influenza B Anticuerpos IgM (IFI), Sangre
- Influenza B Anticuerpos IgM, Sangre
- Influenza B Antígeno, Varios Materiales
- Inmunofijación, LCR

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

- Inmunofijación, Orina
- Inmunofijación, Sangre
- Inmunoglobulinas, LCR
- Inmunoglobulinas, Sangre
- INR (Razón Normalizada Internacional)
- Insulina p/Test T. Glucosa
- Insulina Pre y Post
- Insulina, Sangre
- Yodo en Orina
- Jo 1, Anticuerpos, Sangre
- Klesbiella Pneumonie
- L.C.R. Citología
- L.C.R. Cultivo
- L.C.R. Frotis
- L.C.R. Hongos (Micosis)
- L.C.R. Químico
- LA – SSB Anticuerpo
- Látex p/Cryptococcus Antígeno LCR
- Látex p/Aspergillus Antígeno
- Látex p/Candida Antígeno
- Látex p/Cryptococcus Antígeno
- Látex p/Haemophilus Influenzae B, Orina
- Látex p/Neisseria Menin. B/E coli K1, Orina
- Látex p/Neisseria Menin. B/E coli K1, L. PL
- Látex p/Neisseria Menin. B/E coli K1 LCR
- Látex p/Neisseria Menin. B/E coli K1, Sangre
- Látex p/Neisseria Mening. Y/W 135 L. Pleura
- Látex p/Neisseria Mening. Y/W 135 LCR
- Látex p/Neisseria Mening. Y/W 135, Orina
- Látex p/Neisseria Mening. Y/W 135, Sangre
- Látex p/Neisseria Meningitidis A.L. Pleural
- Látex p/Neisseria Meningitidis A LCR
- Látex p/Neisseria Meningitidis A Orina
- Látex p/Neisseria Meningitidis A Sangre
- Látex p/Neisseria Meningitidis C.L. Pleural
- Látex p/Neisseria Meningitidis C LCR
- Látex p/Neisseria Meningitidis C, Orina
- Látex p/Neisseria Meningitidis C, Sangre
- Látex p/Pneumococo
- Látex p/Strept. Grupo A

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

- Látex p/Strept. Grupo B.L. Pleural
- Látex p/Strept. Grupo B LCR
- Látex p/Strept. Grupo B, Sangre
- Látex p/Streptococcus Agalacti. L Pleural
- Látex p/Streptococcus Agalacti. LCR
- Látex p/Streptococcus Agalacti., Sangre
- Látex p/Streptococcus Grupo B, Orina
- Látex p/Streptococcus Pneumoni. L. Pleural
- Látex p/Streptococcus Pneumoni. LCR
- Látex p/Streptococcus Pneumoni., Orina
- Látex p/Streptococcus Pneumoni., Sangre
- Látex para Legionella Pneumophila
- Lavado Broncoalveolar Cultivo
- Lavado Broncoalveolar Frotis
- Lavado Gástrico, Frotis
- Lavado Gástrico, Parásitos
- Lavado Cultivo
- Lavado Frotis
- Lavado Parásitos
- LDH Líquido Ascitio
- LDH – Líquido de Drenaje
- LDH – Líquido Pericárdico
- LDH – Líquido Peritoneal
- LDH – Líquido Sinovial
- LDH (Láctico deshidrogenasa), Sangre
- LDH, L.C.R.
- LDH Líquido Pleural
- Legionella Ag. Varios
- Legionella Ag. En Aspiradotrastraqueal
- Legionella Ag. En Esputo
- Legionella Ag. En Lav. Broncoalveolar
- Legionella Ag. En L.C.R.
- Legionella Pneumophila IGG AC
- Legionella Pneumophila IGM AC
- Leishmaniasis Cutánea IGG
- Leishmaniasis Cutánea IGM
- Leishmaniasis Donovani Visceral
- Leishmaniasis Visceral IGG mas IGM (RK39)
- Leishmaniasis Visceral Canina
- Leptospira IgG Antic. (Leptospirosis)

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

- Lesión Cuero Cabelludo, Cultivo
- Lesión Cuero Cabelludo, Frotis
- Lesión de Piel Cultivo Gérmenes Comunes
- Lesión de Piel, Frotis
- Lesión de Piel, Cultivo para Hongos
- Lesión de Uñas, Cultivo para Hongos
- Lesión Descamativa de Abdomen, Cultivo
- Lesión Descamativa de Abdomen, Frotis
- Lesión Descamativa Tórax, Cultivo
- Lesión Descamativa Tórax, Micologico
- Lesión Descamativa Toraxica, Frotis
- Lesión Eritmatosa Descamativa Piel, Frotis
- Lesión Eritmatosa Descamativa Piel, Cultivo
- Lesión Genital, Campo Oscuro
- Lesión Genital, Coloración de Gram
- Lesión Genital, Estudio Microbiológico
- Lesión Genital, Coloración de Fontana
- Lesión, Manchas Hipocromicas Piel. Cultivo
- Lesión, Manchas Hipocromicas Piel. Frotis
- Lesiones Cutáneas. Cultivo
- Lesiones Cutáneas. Frotis
- Lesiones Eritemotosas, Cultivo
- Lesiones Eritemotosas, Frotis
- LH (Hormona Luteinizante), Sangre
- Linfa Cutánea, Coloración de Ziehl
- Lipasa Líquido Ascitico
- Lipasa Líquido de Drenaje
- Lipasa Líquido Peritoneal
- Lipasa Líquido Pleural
- Lipasa, Sangre
- Lipidograma, Sangre
- Lípidos totales, Sangre
- Líquidos Gastroduodenal Parásitos
- Líquido Linfático Citológico
- Líquido Linfático Químico
- Líquido Peritoneal Cultivo
- Líquido Peritoneal Frotis
- Líquido Pleural Citología
- Líquido Pleural Cultivo
- Líquido Abdominal, Cultivo

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

- Líquido Amniótico, Cultivo
- Líquido Amniótico, Espectrofotometría
- Líquido Amniótico, Amniocentesis
- Líquido Articular, Citología
- Líquido Articular, Cultivo
- Líquido Articular, Frotis
- Líquido Articular, Químico
- Líquido Ascitico, Citología
- Líquido Ascitico, Químico
- Líquido Ascitico, Cultivo
- Líquido Ascitico, Frotis
- Líquido Billar, Citológico
- Líquido Billar, Cultivo
- Líquido Billar, Frotis
- Líquido Billar, Químico
- Líquido Gástrico, Cultivo
- Líquido Gástrico, Frotis
- Líquido Pericárdico, Citológico
- Líquido Pericárdico, Químico
- Líquido Pericárdico, Cultivo
- Líquido Peritoneal, Citológico
- Líquido Peritoneal, Químico
- Líquido Pleural, Frotis
- Líquido Pleural, Químico
- Líquido Sinovial, Citológico
- Líquido Sinovial, Químico
- Líquidos Biológico (Otros), Cultivo
- Líquidos Biológico (Otros), Frotis
- Líquidos, Citología
- Líquidos, Cultivo
- Líquidos, frotis
- Líquidos, Hongos
- Líquidos, Química
- Líquidos, Tinta China
- Listeria Cultivo y Antibiograma
- Litio, Sangre
- Litio, Sangre Pre – Post
- LKMI Antic. (Retículo Endoplast)
- Magnesio, Orina
- Magnesio, Sangre

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

- Malaria AC – Plasmodium falciparum y vivax
- Malaria Antígeno (Plasmodium falciparum)
- Marihuana (GC), Sangre
- Marihuana Cualitativo, (Test Rápido), Orina
- Marcadores de la Osteoporosis
- Masaje Prostático
- Mastocitos
- Membrana Basal del Glomérulo AC
- Mercurio, Orina
- Mercurio, Sangre
- Metahemoglobina
- Metanefrina
- Metotrexate
- Microalbuminuria
- Microalbuminuria, Orina Espontánea
- Microscopía Funcional, Coprofunsional
- Microsomales Anticuerpos (TPO)
- Mioglobin, Orina
- Mioglobin, Sangre
- Míelo cultivo
- Mitocondriales Anticuerpos
- Monotest
- Morfina
- Mucoproteínas
- Muestras a ser Remitidas
- Músculo Estriado AC
- Músculo Liso (Asma)
- Mycobacterium Tuberculosis IgA / IgG / IgM
- Mycoplasma Hominis
- Mycoplasma Hominis Endocervix
- Mycoplasma Hominis Hisopado Ocular Lacta
- Mycoplasma Hominis Orina
- Mycoplasma Hominis Sec. Garganta Lactante
- Mycoplasma Hominis Sec. Nasal
- Mycoplasma Hominis Semen
- Mycoplasma Hominis Uretral
- Mycoplasma Hominis Vaginal
- Mycoplasma Pneumoniae Anticuerpos IgG, Sangre
- Mycoplasma Pneumoniae IGM AC
- Neissería Gonorreae

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

- Neumonía Atípicos IGG
- Neumonía Atípicos IGM
- Opiáceos, Orina
- Orina 1er. Chorro Cultivo
- Orina Cultivo
- Orina Cultivo c/Sonda
- Orina Cultivo por Punción
- Orina Rutina
- Orina SI Infección
- Orina, Frotis
- Orina, Sedimento
- Osmolalidad (Suero)
- Osmolalidad, Orina
- Osteocalcina
- Otorrea del L.C.R. (Glucosa)
- Oxalato en Orina
- Oxalato, Semen
- Oxiurus, Investigación
- P – 24 (Wester Blot)
- PAP Citología
- Papanicolau (PAP)
- Papanicolau en Endocervix
- Papanicolau en Esputo
- Papanicolau en LCR
- Papanicolau en Líquido Gástrico
- Papanicolau en Líquido Pleural
- Papanicolau en Secreción Traqueal
- Papanicolau en Semen
- Paperas Anticuerpo IGG, Sangre
- Paperas Anticuerpo IGM, Sangre
- PAPP – A (Proteína Asociada al Embarazo)
- Parainfluenza 1, 2 y 3 Anticuerpos IgG (IFI), Sangre
- Parainfluenza 1, 2 y 3 Anticuerpos IgM (IFI), Sangre
- Parainfluenza 2 AC IGG
- Parainfluenza 2 AC IGM
- Parainfluenza 2 AG
- Parainfluenza 3 AC IGG
- Parainfluenza 3 AC IGM
- Parainfluenza 3 AG
- Parainfluenza Serotipos 1, 2 y 3 Antígeno

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

- Parásito Investigación e Identificación, Esperma
- Parathormona, Sangre
- PAS (Anti. Prost. Específico)
- PAS Libre antígeno Prost. Específico)
- PCR Cuantitativa
- PCR Ultra Sensible
- Perfil de Coagulación
- Péptidos C., Sangre
- Péptidos C., Pre y Post
- pH – L.C.R.
- pH – Líquido Ascitico
- pH – Líquido de Drenaje
- pH – Líquido Pericárdico
- pH – Líquido Peritoneal
- pH – Líquido Pleural
- pH – Líquido Sinovial
- PH en Heces
- PH en Orina de 2 Horas
- PH en Orina de 24 Horas
- PH en Orina Espontánea
- PH en Sec. Vaginal
- Plaquetas Sangre
- Plasma Seminal Bioquímica
- Plasmodium Falciparium Ag (Malaria)
- Plasmodium Falciparium y Vivax Ag Malaria
- Plomo, Orina
- Plomo, Sangre
- PM – 1
- Pneumocysti Jiroveci Antígeno
- Potasio, Orina
- Potasio, Orina Espontánea
- Potasio Saliva
- Potasio Sangre
- PP5 (U.T.) Test Tuberculinico
- Pre Albunimia
- Progesterona, Sangre
- Prolactina, Sangre (3 determinaciones)
- Prolactina, Sangre
- Prolactina, Sangre (2 determinaciones)
- Prolactina, Suero Materno

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

- Proteína C
- Proteína C Reactiva (Látex)
- Proteínas, Sangre
- Proteínas de Bence-Jones, Orina
- Proteínas Relación A/G
- Proteínas Totales, Liquido Ascitico
- Proteínas Totales – Líquido de Drenaje
- Proteínas Totales, Líquido Pericárdico
- Proteínas Totales, Líquido Peritoneal
- Proteínas Totales, Líquido Sinovial
- Proteínas Totales, Líquido Pleural
- Proteínas Totales, Orina Espontánea
- Proteínas Totales, Orina
- Proteínas Totales, Sangre
- Proteínas, LCR
- Protoporfirina
- PPD
- PDF
- Prueba de Tzanck
- Prueba del Lazo
- Prueba Tolerancia a la Lactosa
- PSA (p30) Sec. Anal
- Punta de C. Umbilical Arterial
- Punta de C. Vía Venosa S Yugular Derecha
- Punta de C. Vía Venosa S Yugular Izquierda
- Punta de Catéter Cultivo y Antibiograma
- Punta de Catéter Umbilical Venosa
- Pyrilinks – D / NTX
- Raspado de Lengua Cult. p/Hongo
- Rast C10/Penicilina G
- Rast C20/Penicilina V
- Rast C203/Ampicilin
- Rast C204/Amoxicilin
- Rast C206/ACTH
- Rast C70/Insulina Porcina
- Rast C72/Insulina Humana
- Rast CTI/Insulina Bovina
- Rast D1/Dermatoph Pteronyssinu
- Rast D2/ Dermatoph Farinae
- Rast D201/Blomia Tropicalis

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

- Rast D70M/Acarus Siro
- Rast DP1M/Mezcla de Acarus
- Rast E1/Epitelio de Gato
- Rast E2/Epitelio de Perro
- Rast E3/Caspa de Caballo
- Rast E3/Caspa de Perro
- Rast EP1/M. Epitelios/Prot. Animal
- Rast F1/Clara de Huevo
- Rast F105/Chocolate
- Rast F13 /Maní
- Rast F14/Soja
- Rast F2/Leche
- Rast F25/Tomate
- Rast F26/Cerdo
- Rast F27/Carne de Vaca
- Rast F/Pescado
- Rast F33/Naranja
- Rast F4/Trigo
- Rast F44/Frutilla
- Rast F75/Yema de Huevo
- Rast F76/Alfa Lacto Albúmina
- Rast F77/Beta Lacto Albúmina
- Rast F78/Caseína
- Rast F79/Gluten
- Rast F8/Maíz
- Rast F83/Carne de Pollo
- Rast FP3/Mezcla Alimentos (3)
- Rast FP5/Mezcla Alimento (5)
- Rast GP1/Mezcla Pastos (Gramíneas)
- Rast GP2/Mezcla Polen Pastos
- Rast H1/Polvo de Casa
- Rast HP1/Mezcla de Polvos
- Rast 11/Abeja
- Rast 13/Avispa
- Rast 16/Cucaracha
- Rast 170/Hormiga
- Rast 171/Mosquito
- Rast 1B1/Mezcla de Inalantes
- Rast 1B3/Panel de Inalantes
- Rast K82/Látex

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

- Rast Leche de Vaca x 4 (proteínas mas leche entera)
- Rast M3/Aspergillus Fumigatus
- Rast M5/Candida Albicans
- Rast MP1/Mezcla Mohos y Levaduras
- Rast P1/Áscaris
- Rast Prot. Leche de Vaca x 3
- Rast W10M/Lamb's Squart (Hierbas)
- Rast W1M/Cammon Rag (Hierbas)
- Rast W2M/Wertern Rag (Hierbas)
- Rast W3M/Giant Rag (Hierbas)
- Rast Alergeno
- Reacción de Waaler Rose
- Reacción de Hudleson
- Reacción de Bunnel
- Reacción de Widal, Sangre
- Recuento de Addis, Orina
- Reticulina IGA, Anticuerpos
- Reticulina IGG, Anticuerpos
- Reticulocitos, Sangre
- Retroc. Hemodiálisis Yugular D.
- Retroc. Hemodiálisis Yugular I.
- Retroc. V. V. Central Yugular Derecho
- Retroc. V. V. Central Yugular Izquierdo
- Retrocultivo
- Retrocultivo Vía Venosa Central
- Rinorrea del L.C.R. (Glucosa)
- RNP Anticuerpo
- RO – SSA Anticuerpo
- Rotavirus Heces
- Rubéola Anticuerpos IGG, Sangre
- Rubéola Anticuerpos IGM, Sangre
- Saathot o Sudan III (Grasas)
- Saliva Citología
- Saliva Químico
- Sangre Oculta, Heces
- Sarampión IGG AC
- Sarampión IGM AC
- SCL – 70 Anticuerpos
- Streptococos A y B
- Streptosina

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

- Sustancia Reductoras
- Screning Ena (Anti. Nuclea. Extractables)
- Sec. (Otros) Cultivo y Antibiograma
- Sec. Ulcera Corneal Ojo Derecho, Cultivo Hongos
- Sec. Ulcera Corneal Ojo Derecho, Ex. Micológico
- Sec. Ulcera Corneal Ojo Izquierdo, Cultivo Hongos
- Sec. Ulcera Corneal Ojo Izquierdo, Ex. Micológico
- Sec. Ulcera Genital, Examen Micológico
- Sec. Ulcera Genital, Cultivo Aeróbiosis
- Sec. Ulcera Genital, Cultivo Hongos
- Sec. Anal p/St. Agalac. B Hemol. B
- Sec. Bucal Cultivo y ATB
- Sec. Bucal, Examen Micológico, Fresco
- Sec. Bucal, Examen Micológico, Fresco
- Sec. Cervicovaginal Cultivo para Gérmenes
- Sec. Conjuntiva Derecha, Cultivo para Hongos
- Sec. Conjuntiva Derecha, Examen Micológico
- Sec. Conjuntiva Derecha, Examen Microbiológico
- Sec. Conjuntiva Derecha Cultivo Aerobio
- Sec. Conjuntiva Izquierda, Cultivo para Hongo
- Sec. Conjuntiva Izquierda, Examen Micológico
- Sec. Conjuntiva Izquierda Cultivo Aeróbiosis
- Sec. Cul. Thayer Martin/neis. Gonorroeae
- Sec. Endocervical Cultivo
- Sec. Endocervical Frotis
- Sec. Endocervical, Cultivo para Hongos
- Sec. Endocervical, Examen Micológico
- Sec. Faríngea Cultivo en Aeróbiosis
- Sec. Faríngea, Cultivo para Hongos
- Sec. Faríngea, Examen Micológico
- Sec. Faríngea, Examen Microbiológico
- Sec. Herida Operatoria Cultivo Aeróbiosis
- Sec. Herida Operatoria Cultivo para Hongos
- Sec. Herida Operatoria, Examen Microbiológico
- Sec. Herida Operatoria, Examen Micológico
- Sec. Nasal Eosinof - Mastocitos
- Sec. Nasal – Citología
- Sec. Oído Derecho, Cultivo en Aeróbiosis
- Sec. Oído Derecho, Cultivo para Hongos
- Sec. Oído Derecho, Examen Micológico

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

- Sec. Oído Derecho, Examen Microbiológico
- Sec. Oído Izquierdo, Cultivo en Aeróbiosis
- Sec. Oído Izquierdo, Cultivo para Hongos
- Sec. Oído Izquierdo, Examen Micológico
- Sec. Oído Izquierdo, Examen Microbiológico
- Sec. Otica Derecha, Cultivo en Aeróbiosis
- Sec. Otica Derecha, Cultivo para Hongos
- Sec. Otica, Examen Micológico
- Sec. Otica Derecha, Examen Microbiológico
- Sec. Otica Izquierda, Cultivo en Aeróbiosis
- Sec. Otica Izquierda, Cultivo para Hongos
- Sec. Otica Izquierda, Examen Micológico
- Sec. Otica Izquierdo, Examen Microbiológico
- Sec. Perianal p/ST. Agalac. B Hemol. B
- Sec. Perine p/ST. Agalac. B. Hemol. B
- Sec. Prostática s/Masaje, Examen Microbiológico
- Sec. Purulenta, Cultivo en Aeróbiosis
- Sec. Purulenta, Cultivo para Hongos
- Sec. Purulenta, Examen Micológico
- Sec. Purulenta, Examen Microbiológico
- Sec. Traqueal, Cultivo en Aeróbiosis
- Sec. Ulcera Corneal, Ojo Derecho, Cultivo Aeróbico
- Sec. Ulcera Corneal Ojo Derecho Examen Microbiológico
- Sec. Ulcera Corneal Ojo Izquierdo, Cultivo Aeróbiosis
- Sec. Ulcera Corneal Ojo Izquierdo, Examen Microbiológico
- Sec. Ulcera Genital, Examen Microbiológico
- Sec. Uretral Cultivo en Aeróbiosis
- Sec. Uretral sin Masaje, Examen Microbiológico
- Sec. Uretral Cultivo, Thayer Martin
- Sec. Uretral, Frotis con Masaje
- Sec. Vagina p/ST. Agalac. B Hemol. B
- Sec. Vaginal, Examen Micológico, Frotis
- Sec. Vaginal, Cultivo para Gérmenes
- Sec. Vaginal, Cultivo para Hongos
- Sec. Vaginal, Examen Microbiológico, Frotis
- Sec. Vaginal, Parásitos
- Sec. Vaginal, Coloración de Gram
- Sec. Vaginal, Si Infección
- Sec. Vaginal, Fresco y Gram
- Sec. Vulvo Vaginal, Cultivo

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

- Sec. Vulvo Vaginal, Examen Microbiológico
- Sec. Vulvo Vaginal, Cultivo Hongos
- Sec. Vulvo Vaginal, Examen Micológico
- Secreción Nasal, Cultivo para Gérmenes
- Secreción Nasal, Cultivo para Hongos
- Secreción Nasal, Examen Micológico
- Secreción Nasal, Examen Microbiológico
- Secreción Prostática, Examen Micológico
- Secreción Prostática, Cultivo Aeróbiosis
- Secreción Prostática, Cultivo para Hongos
- Secreción Traqueal, Cultivo para Hongos
- Secreción Traqueal, Examen Micológico
- Secreción Traqueal, Examen Microbiológico
- Secreción Uretral, Cultivo para Hongos
- Secreción Uretral, Examen Micológico
- Secreciones (Otros) Frotis
- AHBG (Globulina Transp. Hormona Sexual)
- SIMS Hunner (Test Post Coital)
- SJ'GRERIS Anticuerpos
- SM – RNP Anticuerpos
- SM, Anticuerpos, Sangre
- Sodio, Orina
- Sodio, Orina Espontánea
- Sodio, Sangre
- SWIM UP
- T.T.P.A., Sangre
- T3 Libre, Sangre
- T3, Sangre
- T4 Libre, Sangre
- T4, Sangre
- Teofilina
- Test Dengue
- Test del aire espirado para helicobacter
- Test de Influenza
- Tes de O' Sullivan
- Test de Sims – Humer
- Test de Sudor
- Test de Est. HGH con Ejercicio
- Test de HGH con Glucosa
- Test de Est. HGH Glucagon

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

- Test de Est. HGH Propanolol
- Test de Esterilidad, Ampollas
- Test de Estimulación Con Cortrosyn
- Test de Estimulación con TRH
- Test de Estimulación de hGH Post Sueño
- Test de Estimulación hGH con L-Dopa
- Test de Estimulación hGH, Fármaco + Ejercicio
- Test de Estimulación con LH – RH
- Test de HGH con Clonidina
- Test de Hipoglucemia
- Test de Inhb. Con Dexametasona
- Test de Metoclopramida
- Test de Migración Espermática
- Test de Supresión de hGH
- Test de Xilosa (Adultos)
- Test de Xilosa (Niños)
- Test de Hidroxiprogesterona 17, Sangre
- Test Post Coital
- Testosterona Libre
- Testosterona Total, Sangre
- Tétano, Anticuerpos IGG
- Tétano, Anticuerpos IGM
- TIBC (Cap. De Fijac. De Hierro)
- Tine Test
- Timol
- Tiempo de Protrombina (TP), Sangre
- Tipificación (Grupo Sanguíneo)
- Tiroglobulina Anticuerpos, Sangre
- Tiroglobulina, Sangre
- Tiroperoxidasa Anticuerpo (TPO AC) Microsomales
- Toxoplasma IGG AC. En LCR
- Toxoplasma IGG Anticuerpo (IFI)
- Toxoplasma IGG Anticuerpo
- Toxoplasma IGM AC. En LCR
- Toxoplasma IGM Anticuerpo (IFI)
- Toxoplasma IGM Anticuerpo
- Transferrina % Saturación
- Transferrina, Sangre
- Transglutominasa Tisular AC, IGA
- Transglutominasa Tisular AC, IGG

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

- Triglicéridos – Líquido de Drenaje
- Triglicéridos – Líquido Pericárdico
- Triglicéridos – Líquido Sinovial
- Triglicéridos – Líquido Ascítico
- Triglicéridos – Líquido Peritoneal
- Triglicéridos – Líquido Pleural
- Triglicéridos – Líquido de Drenaje
- Triglicéridos, Sangre
- Triple Test – Informe
- Tripsina Inmuno Reactiva Neonatal
- Troponina Troponina T, Sangre
- Trypanosoma Cruzi – IGG Anticuerpo
- Trypanosoma Cruzi – IGM Anticuerpo
- TSH Neonatal
- TSH (Hormona Est. Del Toroide), Sangre
- Ulcera Genital, Frotis
- Ulcera Genital, Cultivo
- Urea Líquido Ascítico
- Urea Líquido Peritoneal
- Urea, Depuración (Clearance), Sangre y Orina
- Urea, Orina
- Urea, Orina Espontánea
- Urea, Sangre
- Urobilina
- Urobilinogeno
- Ureaplasma Urealyticum
- Ureaplasma Urealyticum Endocervix
- Ureaplasma Urealyticum Hisopado Ocular L
- Ureaplasma Urealyticum, Orina
- Ureaplasma Urealyticum Sec. Garganta Lact.
- Ureaplasma Urealyticum Sec. Nasofaríngea
- Ureaplasma Urealyticum, Semen
- Ureaplasma Urealyticum, Uretral
- Vancomicina, Sangre
- Vancomicina, Sangre Pre y Post
- Vam de Kamer
- Variante DU
- Varicella Zoster IGG AC
- Varicella Zoster IGM AC
- VDRL, LCR

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

- VDRL, Sangre
- Vibrio Cholerae, Cultivo
- Virocitos
- Virus Sincitial Respiratoria AG
- Virus Sincitial Respiratoria IGG AC
- Virus Sincitial Respiratoria IGM AC
- Vitamina B12, Sangre
- Western Blot, Sangre
- Vicents Angina, Frotis
- Zinc, Sangre
- VSR – AC
- Yersenia Cultivo

4.4. OTRAS CONSIDERACIONES

4.4.1. Si el paciente se encuentra imposibilitado de acudir al laboratorio, las muestras para dichas determinaciones serán retiradas del domicilio y realizadas por los laboratorios contratados por la Prestadora de Servicios, debiéndose solicitar el mismo vía telefónica, siendo dicho servicio a cargo de la Prestadora de Servicios.

5. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

5.1. SERVICIOS PREHOSPITALARIOS – VISITAS DOMICILIARIAS PARA ADULTOS Y NIÑOS A CARGO DE CLÍNICOS Y PEDIATRAS, con cobertura total. Para la utilización de este servicio se deberá coordinar con la Prestadora de Servicios las visitas domiciliarias programadas. En casos de urgencias, se deberá solicitar, en todos los casos, el servicio de ambulancias.

5.2. La Prestadora de Servicios brindará el Servicio de Ambulancia a través de 2 (dos) empresas de reconocida capacidad y solvencia para el traslado dispuesto por el médico tratante o visitador, dentro de la Capital y Gran Asunción. Las empresas deberán contar con las siguientes flotas de unidades móviles con:
Un mínimo de 7 (siete) ambulancias, de las cuales 2 (dos) móviles deberán estar equipados con U.T.I.

5.3. Dicha cobertura comprende:

5.3.1. Atención de urgencia y/emergencias.
5.3.2. Traslados al Sanatorio derivados de la urgencia y/o emergencia.
5.3.3. Traslado del Sanatorio al domicilio del paciente, según indicación

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

médica.

5.3.4. Traslados desde el Sanatorio a los centros de diagnóstico.

5.3.5. Traslados desde cualquier parte del país hasta Asunción en casos que requieran atención de alta complejidad o siempre que exista un pedido médico justificado.

5.3.6. Traslados desde cualquier punto del país hasta el centro asistencial más cercano con capacidad de dar la atención requerida. De no ser así tomar las medidas pertinentes con la aseguradora para proceder al traslado del paciente hasta Asunción.

5.3.7. Traslado desde el domicilio hasta los centros de fisioterapia y/o diagnóstico, en caso de impedimento del paciente.

5.3.8. Electrocardiograma a domicilio.

5.3.9. Medicamentos y descartables utilizados en la urgencia y/o emergencia.

5.3.10. Consultas médicas a domicilio.

5.4. La atención domiciliaria se efectuará contra prestación por parte del Beneficiario de su tarjeta de identificación.

5.5. Dichos Servicios serán sin cargo para los beneficiarios, las 24 horas, incluyendo domingos y feriados.

5.6. La atención domiciliaria de urgencias y/o emergencias también dará cobertura total a:

5.6.1. Electrocardiograma

5.6.2. Electroencefalograma

5.6.3. Visitas domiciliarias dentro de Asunción y Gran Asunción.

6. MATERNIDAD

6.1. Se establece la cobertura de maternidad en el parto vaginal y la cesárea, para la titular o esposa del titular e hijas solteras hasta los 25 años de edad.

6.1.1. Honorarios médicos y que pertenezcan al staff de la Prestadora de Servicios.

6.1.2. Internación.

6.1.3. Nursery.

6.1.4. Derechos Operatorios.

6.1.5. Incubadora, Luminoterapia (hasta el tope de internación en Terapia Intensiva).

6.1.6. Medicamentos y Descartables hasta el monto estipulado (G. 5.000.000.-) en el punto 2.3.1.

6.1.7. Estudios Laboratoriales y obstétricos: según lo estipulado en los

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

puntos correspondientes al listado.

6.2. Se establece dentro del ítem de cobertura de maternidad los siguientes eventos:

- ✓ Control de embarazo.
- ✓ Aborto espontáneo.
- ✓ Legrado evacuador.
- ✓ Parto normal.
- ✓ Cesárea.
- ✓ Embarazo ectópico.
- ✓ Mola.
- ✓ Internaciones clínicas por patologías ligadas al curso de un embarazo (Ej.: eclampsia, diabetes gestacional, hiperémesis gravídica, etc.).

6.3. Tendrán cobertura de acuerdo a las condiciones de este Anexo Técnico, aquellos niños nacidos antes de las 37 semanas de gestación. Entiéndase por cobertura a aquellos gastos relacionados al diagnóstico y tratamiento de la prematurez: internaciones clínicas y/o quirúrgicas, luminoterapia, alimentación parenteral (100% hasta 5 unidades) y otros servicios médicos.

7. CENTROS ASISTENCIALES EN EL INTERIOR

Coberturas para consultas e internaciones, estudios laboratoriales y radiológicos en las mismas condiciones del contrato, de vigencia inmediata con la sola presentación del carnet que los habilita como asegurados de la Prestadora de Servicios contratada por el Banco, no requiriéndose ningún otro trámite administrativo para la atención de los usuarios.

DE LOS REEMBOLSOS

7.1 Los beneficiarios titulares, incluyendo a su grupo familiar, con residencia permanente o circunstancial en el interior del país, en ciudades en los que el Banco tenga habilitadas Sucursales.

La **ASEGURADORA**, brindará servicios de urgencias por sistema de reembolso, también en los casos de internaciones, según aranceles y honorarios de galenos establecidos para estos casos, salvo las ciudades del interior del país donde la **ASEGURADORA** cuenta con centros habilitados para la atención de los beneficiarios, que será a elección de los mismos.

7.2. Son consideradas urgencias y por lo tanto, ameritan la atención local:

- Accidentes que comprometan los signos vitales del paciente.
- El abdomen agudo quirúrgico debidamente documentado.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

- El traumatismo craneoencefálico con pérdida de conocimiento.
- Las fracturas óseas.
- El infarto agudo del miocardio.
- Insuficiencia cardiorrespiratoria aguda.
- Diversos estados de coma agudo o descompensación aguda de un cuadro crónico.
- Partos de urgencia.
- Intoxicación.

Observación: Los procedimientos expuestos se cancelarán al médico contratado y a sus ayudantes de acuerdo a los aranceles establecidos por las respectivas sociedades médicas.

Los reembolsos de quienes acuden a otro médico, se efectuarán contra la presentación del comprobante legal de pago, a nombre del Beneficiario que utilizó dicho servicio y certificación en el recetario del médico tratante del diagnóstico y procedimientos realizados, estableciendo claramente el nombre del paciente y la fecha de atención. Esta documentación deberá ser presentada a la **ASEGURADORA**, a través de la División Servicio Social del Banco Nacional de Fomento, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de ocurrido el evento y cuyo reembolso se hará efectivo dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles.
Los reembolsos serán hasta un máximo de G. 5.000.000.- (cinco millones de guaraníes) para las intervenciones mayores y G. 3.000.000.- (tres millones de guaraníes) para las intervenciones enumeradas en el ítem 7.2. de este capítulo.
En los casos que el beneficiario optare por un profesional no habilitado por la Prestadora de Servicios, se le reconocerá hasta (1) un reembolso de G. 100.000.- por 1 (una) consulta por mes, por cada beneficiario. Las órdenes prescriptas por estos serán atendidas por la Prestadora de Servicios, en las mismas condiciones que se establezcan en el contrato.

ANEXO TÉCNICO DE ALTA COMPLEJIDAD

8. SERVICIO DE ALTA COMPLEJIDAD – CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN Y BENEFICIOS.

8.1. DE LAS COBERTURAS MÉDICAS

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

Los beneficiarios gozarán de los servicios de Alta Complejidad médico-quirúrgica y cuya cobertura será la siguiente:

8.1.1. **HONORARIOS MÉDICO - QUIRÚRIGICOS, COBERTURA TOTAL**

Solo se cubrirán honorarios de los profesionales habilitados en la Cartilla de prestadores habilitados para estas especialidades.

Cardiocirugía

- Colocación de Marcapasos y reemplazo del mismo. Incluye el costo de un marcapasos unicameral. En caso de requerirse un bicameral la Prestadora cubrirá hasta el monto de un unicameral y la diferencia quedará a cargo del beneficiario.
- Colocación de otros dispositivos intracardiacos (antitaquicardia, resincronizaciones, etc.) y reemplazo de los mismos.
- Reemplazo y/o reparación válvula aórtica.
- Reemplazo y/o reparación válvula mitral
- Reemplazo por disección o aneurisma del cayado aórtico.
- Revascularización miocárdica.
- Drenaje pericárdico.
- Pericardiocéntesis.
- Cateterismo cardiaco: incluye honorarios médicos (cirujano y sus ayudantes, anestesista y transfusionista)
- Pericardiectomía.
- Toilette mediastinal y esternal por infección.

Neurocirugía.

- Abscesos cerebro espinales
- Evacuación de colección epidural o subdural de médula y/o meninges.
- Evacuación de colecciones subdural y epidurales.
- Evacuación de hemorragias intracerebrales y ventriculares.
- Extirpación de lesiones intracerebrales: abscesos, en las intracerebrales: abscesos, en las siguientes localidades: región celar, fosa posterior, región de la pineal y tercer ventrículo.
- Extirpación de lesiones intracerebrales: abscesos en el resto de los hemisferios y ventrículos.
- Craneotomía.
- Lobectomía.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

- Clipado de los aneurismas de circulación anterior.
- Aneurismas de la circulación posterior.
- Extracción de proyectil.
- Hematoma subdural agudo:
- Extirpación de lesiones intracerebrales: hematomas, en las siguientes localizaciones: región celar, fosa posterior, región de la pineal y tercer ventrículo.
- Extirpación de lesiones intracerebrales: hematomas en el resto de los hemisferios y ventrículos.
- Hernia de Disco: Cervical 1 nivel.
- Hernia de Disco: Cervical 2 o más niveles.
- Hernia de Disco Lumbar 1 nivel.
- Hernia de Disco Lumbar 2 o más niveles.
- Estenosis y estrechez del canal vertebral de uno o más niveles, cervical, dorsal y lumbar.
- Resección de las malformaciones venosas o arterio – venosas de cerebro.
- Resección transesfenoidal de lesiones.
- Malformación arteriovenosas medular.
- Extirpación de tumores, malformación vascular u otras lesiones orbitarias.
- Encefalomeningocele.
- Reparación de fistulas de Líquido Céfalo Raquídeo (L.C.R.).
- Tratamiento quirúrgico de la hidrocefalia con válvula de derivación ventrículo peritoneal.
- Microcirugía de tumores cerebrales**:** Extirpación de lesión tumoral craneana.
- Extirpación de lesión tumoral intracraneana (región celar, fosa posterior, región de la pineal y tercer ventrículo).

Cirugía Vascular Periférica:

- Acceso hemodiálisis: Colocación de shunt permanente o temporal.
- Aneurismas de la aorta torácica.
- Aneurismas de la aorta infrarrenal.
- Aneurismas de las arterias viscerales (esplénica, hepática o renal).
- Aneurismas de la carótida, subclavia, axilar o poplítea.
- Aneurismas de otros tipos y falsos aneurismas (Tto. Quirúrgico).
- Endarterectomía carotidea, cualquier técnica.
- Ligadura de carótida o ramas interna o externa.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

- Puentes transcervicales.
- Revascularización de troncos supraaórticos a partir de la aorta.
- Revascularización arterial del miembro superior.
- Tumor carotideo. Tratamiento quirúrgico.

Revascularización visceral:

- Hipogástrica.
- Mesentérica superior.
- Renal unilateral.
- Tronco celíaco.
- Revascularización (Bypass) de miembros inferiores:
- Angioplastia con balón, intraluminal percutáneo.
- Profundoplastia
- Endarterectomía aorto iliaca.
- Puente aorto femoral uni o bifemoral.
- Puente aorto ilíaco unilateral.
- Puente axilo – femoral uni o bifemoral.
- Puente femoro femoral.
- Puente femoro poplíteo con toma de injerto venoso.
- Puente femorodistal.

Cirugía con los Linfáticos.

- Anastomosis linfovenosas.
- Linfangioplastia.
- Linfoedema resección parcial o total.

Cirugía de Fístulas arteriovenosas adquiridas traumáticas:

- Fístula aorto-cava.
- Fístula reno-cava.
- Fístula ilio-iliaca.
- Fístula arterio - venosa intratorácica grandes vasos.
- Fístula arterio – venosa cervico – cefálica extracreaneana.
- Fístula arterio – venosa de los miembros.

Cirugía venosa:

- Trombectomia venosa.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

- Hipertensión portal: derivación portocava, mesocava, esplenorenal.
- Interrupción de vena cava inferior con clips o ligadura

Hemodinamia Intervencionista:

- Angioplastias con o sin Stent (simple y complejas).
- Cateterismo cardíaco
- Ablación de arritmias auriculares y ventriculares
- Electrofisiología y biopsias endomiocárdicas.

8.1.2. Las coberturas para los episodios antes detallados, son exclusivamente y sin excepción para todos los casos operados en Centros designados por la Prestadora de Servicios y por profesionales habilitados en anexo.
La hemodinamia intervencionista será realizada en el Centro designado por la Prestadora de Servicios. La cobertura de honorarios contempla los siguientes profesionales:

- Cirujano (de la especialidad).
- Ayudantes.
- Instrumentista.
- Transfusionista.
- Terapia Clínico.
- Cardiólogo.
- Neurólogo.
- Anestesiólogo

8.1.3. Toda cirugía programada deberá ser visada previamente en la oficina de la Prestadora de Servicios. Las coberturas deberán ser autorizadas por el Departamento de Auditoria Médica quien podrá requerir al paciente la documentación clínica necesaria (estudios, diagnósticos e informes médicos) que respalde el procedimiento. La Prestadora de Servicios deberá autorizar estas intervenciones en un plazo no mayor de 48 horas.

8.1.4. En aquellos casos de extrema urgencia, los beneficiarios podrán concurrir al centro asistencial más cercano, debiendo comunicarse en forma inmediata o en la brevedad posible con la Prestadora de Servicios, con el fin de disponer su traslado al lugar designado para estas intervenciones.

8.1.5. El traslado en ambulancia desde el interior del país para los casos

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

considerados de emergencia y/o urgencia, será a cargo de la Prestadora de Servicios, para el titular y los beneficiarios del Contrato. La comunicación deberá ser realizada por el médico a cargo del paciente directamente a la Administración de la Prestadora de Servicios.

8.1.6. Para pacientes en estado de descerebración (Glasgow 4 o menos) internados en Terapia Intensiva o en sala común y cuyo diagnóstico sea irreversible, se aplicará al protocolo de muerte cerebral del paciente, lo que pondrá fin a la cobertura por parte de la Prestadora de Servicios, quedando a cargo de sus familiares el traslado del mismo, o asumir los gastos que represente mantenerlo en el Sanatorio.

8.1.7. Para las cirugías cardiacas a corazón abierto (By Pass y Recambio Valvular) que se realicen en Sanatorios que no sean designados por la Prestadora de Servicios, se le reconocerá hasta la suma de G 10.000.000.-, (Guaraníes diez millones) por todo concepto. La suma se abonará por sistema de reintegro.

8.2. DE LAS INTERNACIONES DE ALTA COMPLEJIDAD

8.2.1. Las internaciones se realizarán en habitaciones convencionales, que cuentan con: teléfono, aire acondicionado, música funcional, TV color con sistema de cable, cama para el acompañante y baño privado. Incluye además, la dieta oral convencional del paciente, servicio de enfermería y médicos de guardia del sanatorio.

8.2.2. Internación en sala normal (sin límites) y en la Unidad de Terapia Intensiva hasta 10 días por episodio, por año y por beneficiario, con cobertura del 100%.

8.2.3. Derecho Operatorio.

8.2.4. Medicamentos y Materiales descartables: en quirófano y sala hasta G. 5.000.000.- (cinco millones de guaraníes) y en UTI hasta el 10° día inclusive 100%

8.2.5. Si el Beneficiario requiere por su condición, internación en la Unidad de Terapia Intensiva adultos o pediátrica, la cobertura incluye la unidad cama y sus correspondientes equipos.

8.2.6. Son parte de la cobertura sanatorial de alta complejidad los siguientes materiales:

8.2.6.1.1. Marcapasos transvenosos unicameral. En caso de usarse un bicameral se cubrirá hasta el costo del unicameral

8.2.6.1.2. Sonda de Balón de Contrapulsación intra – aortica.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

8.2.6.1.3. Stent medicado y no medicado (hasta 2 no medicados o hasta 1 medicado)
8.2.6.1.4. Prótesis valvulares y vasculares (biológicas y mecánicas).
8.2.6.1.5. Oxigenador de membrana.
8.2.6.1.6. Clips vasculares.
8.2.6.1.7. Válvula de Derivación Ventrículo Peritoneal (Neurocirugía).
8.2.6.1.8. Catéter de Pic.
8.2.6.1.9. Materiales de osteosíntesis y prótesis no contempladas en otros puntos: hasta G. 2.000.000.-

8.3. OTROS ASPECTOS

8.3.1. En caso de que por cualquier motivo, alguno de los profesionales médicos integrantes de la lista de prestadores habilitados, manifestara su imposibilidad de atender a los beneficiarios del Contrato, la Prestadora de Servicios, se compromete a reemplazarlo en el listado por otro profesional de la misma especialidad y de igual prestigio curricular a cargo de dicha Prestadora de Servicios.

8.3.2. Queda bien entendido que el Profesional Médico o las Instituciones Prestadoras asumen toda la responsabilidad médico-legal inherente a la prestación de servicios médicos, no asumiendo la Prestadora de Servicios, responsabilidad alguna por negligencia, imprudencia o impericia médica por parte del médico o de sus asistentes o de los profesionales de las Instituciones Prestadoras en su atención a los pacientes beneficiarios internados como de los ambulatorios.

9. SERVICIOS SIN COBERTURA

Todos los gastos ocasionados por las patologías o eventos más abajo enumerados y sus consecuencias carecen de toda cobertura por parte de la Prestadora.

9.1. Intento de autoeliminación y sus secuelas ya sean físicas o mentales. Autointoxicación y/o lesiones auto infringidas
9.2. Cirugía y/o tratamientos con fines estéticos.
9.3. Tratamiento médico quirúrgico con fines de reproducción y sus productos.
9.4. Tratamientos o cirugías con fines de esterilización.
9.5. Lesiones sufridas como consecuencias de lentes de contacto, tatuajes, etc.
9.6. Cirugías bariátricas y metabólicas
9.7. Enfermos mentales en fase crónica.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

9.8. Alcohólicos en fase aguda o crónica.

9.9. Medicamentos de receta general (salvo los descuentos estipulados en farmacias habilitadas) y gafas, prótesis, órtesis, aparatos ortopédicos y materiales de osteosíntesis.

9.10. Hemodiálisis en los casos crónicos.

9.11. Formolización.

9.12. Acupuntura, hemeoterapia y quiropraxia.

9.13. Lipoaspiración.

9.14. Diagnóstico neurofisiológico de la impotencia sexual masculina y técnica de fertilización asistida (tratamientos médicos y/o quirúrgicos de fertilización).

9.15. Lesiones causadas por investigaciones en etapas experimentales, no reconocidas por Instituciones Oficiales o Científicas.

9.16. Trasplante de órganos.

9.17. Lesiones sufridas estando bajo el efecto de drogas, estupefacientes o alcohol.

9.18. Todo hecho ocurrido en trasgresión de las leyes de tránsito vigentes, demostrado por sentencia de las autoridades competentes.

9.19. Cualquier condición o tratamiento relacionado con el virus HIV positivo, o del tratamiento del SIDA o del Síndrome completo relativo al SIDA.

9.20. Guerra Internacional y Guerra Civil.

9.21. Lesiones sufridas por participación en peleas, tumultos, etc.

9.22. Acciones bélicas.

9.23. Fenómenos naturales.

9.24. Lluvia radiactiva.

9.25. Terrorismo.

9.26. Tratamiento efectuado por el/los Beneficiario/s, su cónyuge legal, sus padres o hijo, o cualquier tratamiento realizado por ellos mismos, sin orden médica.

9.27. Gastos de medicina fuera del hospital, no autorizado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA – OTRAS DISPOSICIONES

Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al sujeto beneficiario.----------

Los funcionarios que libremente soliciten beneficios o coberturas diferenciadas (sobre costos en el servicio) y que no se contemplen en el presente Contrato, por cuyo motivo deban abonar sumas superiores a lo estipulado en el plan contratado por el **BANCO**, correrán por su exclusiva cuenta.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asuntos

En casos de que estas sumas diferenciadas se hallen en mora en nada afectará al Contrato y quedará a exclusiva cuenta la **ASEGURADORA** su prosecución a efectos del cobro que corresponda.----------

La **ASEGURADORA** tendrá permanentemente a disposición del beneficiario titular su historial clínico, debiendo entregar copia del mismo a solicitud de parte, conforme a los usos de la medicina. Asimismo, el **BANCO**, contará con el asesoramiento de un médico auditor que lo represente, que podrá acceder a las historias clínicas, documentaciones y otras informaciones necesarias para salvaguardar los derechos de cada beneficiario.--------

Los sanatorios adheridos a la **ASEGURADORA** se abstendrán de imponer al paciente para la prestación de los servicios médicos, cualquier condición que lesione su derecho a la intimidad, tales como filmaciones, tomas fotográficas u otros similares.----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - FISCALIZACIÓN

La fiscalización de los servicios prestados por la **ASEGURADORA** se realizará conforme a lo establecido en la cláusula CGC 25 de la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato.---

CGC 25.1	**Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación**: A través de la División Servicio Social dependiente de la Dirección de Talento Humano del Banco Nacional de Fomento, con el fin de verificar la infraestructura, equipamientos, centros de diagnósticos etc., de los centros habilitados para el servicio a ser brindado, en la etapa de la evaluación y de la ejecución del contrato
CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán: Además en todos los Centros Asistenciales propuestos.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA – RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

LA ASEGURADORA es responsable de:

- El plantel médico ofrecido estará a disposición de los Grupos Beneficiarios en forma permanente, así como los servicios de las prestadoras adheridas (sanatorios, laboratorios, institutos de imágenes), sin que puedan alegarse razones reglamentarias de ordenamiento interno (turnos, guardias, médicos de semanas y otros) y en ningún caso se alegarán razones de orden financiero (atrasos en los pagos a los profesionales médicos del listado y a Prestadores adheridos a la **ASEGURADORA** que impidan la atención por parte de cualquiera de los profesionales y servicios médicos ofrecidos, salvo causas de indisponibilidad

fundadas en las Leyes de la República.----------

- La Administración de la **ASEGURADORA** contará con un personal permanente con el suficiente poder de decisión para la atención de los beneficiarios durante y fuera de los horarios administrativos en días hábiles inclusive.----------
- La **ASEGURADORA** deberá gestionar la contratación de los profesionales solicitados por el **BANCO**, a satisfacción de los funcionarios.----------
- La **ASEGURADORA** deberá proveer mensualmente con carácter obligatorio, datos estadísticos respecto a: Excedentes en internaciones, consultas, intervenciones, análisis clínicos, internaciones, imágenes, utilización de servicios de urgencias, emergencias y otros ítems que sean necesarios. Diariamente, a la mañana, al inicio de jornada, deberá proveer el listado de funcionarios y familiares del BNF internados en la Prestadora y Sanatorios adheridos, de manera a facilitar las auditorias de los servicios respectivos.----------
- Las Empresas sub-contratadas por la **ASEGURADORA**, brindarán los servicios bajo las mismas condiciones requeridas en el Contrato. La elección será de libre decisión del beneficiario titular, sin que sea requisito previo recurrir a la **ASEGURADORA** excepto para las visaciones (Anexo 3.1.3.).----------
- La **ASEGURADORA** proporcionará a todos los grupos beneficiarios los carnets identificatorios, copia del Contrato suscripto, además del listado del Plantel de Médicos y otros profesionales a su servicio, con indicación de especialidades, consultorios y teléfonos actualizados, dentro de 10 (diez) días de la firma del Contrato. Dicho carnet identificatorio será válido para su utilización en todos los Sanatorios habilitados en el territorio Nacional, sin la necesidad de presentar ninguna otra documentación respaldatoria.----------
- La **ASEGURADORA** se compromete a aceptar la nominación o el listado de beneficiario/s que proveerá el **BANCO**, tanto de titulares, cuadro de familiares y adherentes que ya se han incorporado al memento de la adjudicación respectiva, las incorporaciones de nuevos adherentes se regirán por lo estipulado en la cláusula de beneficiarios de este contrato, y las incorporaciones y las exclusiones cuando correspondan.----------
- La **ASEGURADORA** se compromete a proporcionar a los Auditores Médicos, Administrativos y Jurídicos designados por el **BANCO**, todas las informaciones y documentaciones que soliciten para el normal desempeño de sus funciones. Los Auditores designados acompañarán los eventos en forma permanente.----------
- En caso de haber (2) dos funcionarios, beneficiarios titulares (matrimonios y/o hermanos), las coberturas serán sumadas para un mismo episodio.----------
- La **ASEGURADORA** podrá modificar el listado de Sanatorios y Profesionales Médicos aprobados, previa autorización del **BANCO**.----------
- Cualquiera sea la causa de rescisión, la **ASEGURADORA**, seguirá ofreciendo el servicio médico, objeto de este Contrato, a los beneficiarios por un plazo de 1 (un)

mes calendario, a partir de la fecha de comunicación. Estos servicios serán abonados por el **BANCO** en las mismas condiciones de los precios establecidos en este Contrato, independientemente de cualquier reclamo de indemnización.--------

- Otras obligaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.----------

El **BANCO** tendrá a su cargo el seguimiento, la asistencia a los beneficiarios, comunicación de altas y bajas, reclamos por la vía administrativa y verificación e informe de las liquidaciones y facturas que éstas remitan en los periodos pactados.----------

Además, a través de la División Servicio Social, dependiente de la Dirección de Talento Humano, deberá realizar lo siguiente:

- ✓ Solicitar la sustitución de facultativos, cuyos servicios no resulten satisfactorios.
- ✓ A solicitud del asegurado beneficiario, gestionará la inclusión de profesionales de la salud al listado de médicos de la **ASEGURADORA**, durante los 180 días contados a partir de la fecha de la firma del contrato.----------
- ✓ Mantener reuniones con **la ASEGURADORA**, las veces que resulte necesario, con el fin de asegurar el correcto cumplimiento del presente Contrato.----------
- ✓ Designar el/los profesional/es que desempeñará/n las funciones de Médico Auditor, Auditor Administrativo y dispondrá del Servicio de Asistencia Social para los beneficiarios.----------
- ✓ Proporcionar la identificación del beneficiario en el que constarán, nombres y apellidos, grado de parentesco con el Titular, fecha de nacimiento, número de código del funcionario, a través de la División de Servicio Social, dependiente de la Dirección de Talento Humano.----------
- ✓ Comunicará a la **ASEGURADORA**, las incorporaciones y/o exclusiones dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles de cada mes, los posteriores avisos serán tenidos en cuenta a partir del mes siguiente.----------
- ✓ Autorizar los cambios de sanatorios y profesionales médicos de la **ASEGURADORA**.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inciso k, Ley Nº 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las previstas en la Ley Nº 2051/03, en las Condiciones Generales del Contrato publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulaciones en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del **BANCO** o de la **ASEGURADORA**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo sujeto, de conformidad al artículo 58 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA – DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Las partes podrán por mutuo acuerdo, rescindir el presente contrato cuando lo estimen necesario, en cuyo caso, será requisito la comunicación escrita con una antelación de 90 (noventa) días. Producido el hecho se procederá a la conciliación respectiva de las cuentas.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA - SUSPENCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que el **BANCO** ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA – ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscripto entre las partes, el contrato o la parte del mismo que resultare afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. debiendo el **BANCO** reconocer la porción de servicio prestado.---

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA – LEYES Y REGLAMENTOS

La **ASEGURADORA** deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la ejecución de los servicios, la mano de obra o

los materiales y equipos empleados, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA - JURISDICCIÓN

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de este contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay el día 01 de setiembre de 2013.--

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

La ASEGURADORA
URSULA FILGUEIRA
Gerente

El BANCO

Dr. MIGUEL FIGUEREDO
Presidente